

Guía para la ELABORACIÓN de PLIEGOS para la CONTRATACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS de SANIDAD AMBIENTAL



© 2023. Esta publicación está sujeta a los derechos de autor correspondientes a ANECPLA. Ninguna parte de esta publicación puede ser objeto de reproducción por ningún medio físico y/o electrónico sin el previo consentimiento expreso de ANECPLA.

Las fotografías publicadas están sujetas, asimismo, a los derechos de copyright correspondientes.

A efectos de referenciación bibliográfica, el presente manual debe ser citado como: Guía para la elaboración de pliegos para la contratación pública de servicios de sanidad ambiental.

Asociación Nacional de Empresas de Sanidad Ambiental
ANECPLA, Madrid 2023.

AVISO:

Se ha realizado el máximo esfuerzo encaminado a dotar a esta publicación del máximo rigor técnico y nivel de actualización posibles. Cualquiera de las personas vinculadas al grupo de trabajo que ha desarrollado esta guía no son responsables ante ninguna persona, institución u organización de eventuales daños o perjuicios derivados de la información contenida en el presente documento.

Asimismo, es intención de ANECPLA mantener actualizado el documento en sucesivas ediciones en base a las aportaciones y experiencias propias y/o proporcionadas por los profesionales interesados.

DEPÓSITO LEGAL: M-23672-2022

Este manual puede ser objeto de libre descarga desde el dominio institucional: www.anecpla.com



Guía para la ELABORACIÓN de PLIEGOS para la CONTRATACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS de SANIDAD AMBIENTAL



Agradecimientos

La presente Guía se ha elaborado por la Comisión Técnica de Contratación Pública de ANECPLA constituida por:

Carlos Garcia

Gar-San Sanidad Ambiental

Enrique Corella

Rentokil Initial

Eusebio de las Heras

Naturalia Naturaleza Urbana

Gregorio Díaz Roncero

SADI Control de Plagas

Gregorio Pintor

Ayuntamiento de Leganés

Javier Gavela

Ayuntamiento de las Rozas

Javier Redondo

TSA Conservación de Patrimonio

Juan Pablo de la Fuente

De la Fuente, Gómez Lacalle & Ruano Abogados

Yolanda Menchero

Anticimex 3D Sanidad Ambiental

Noe García

Laboratorios Lokímica

Sergio Monge

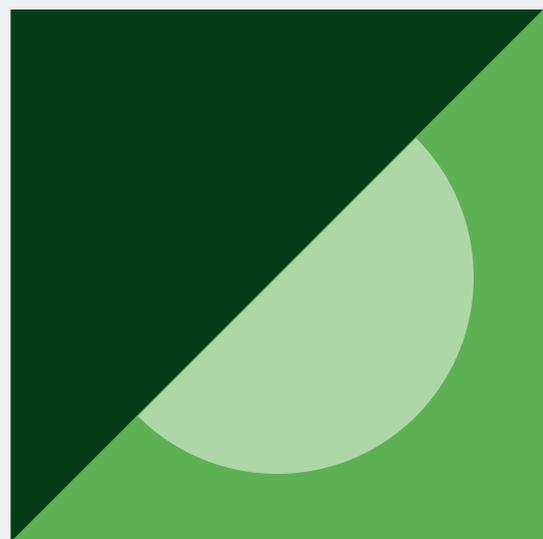
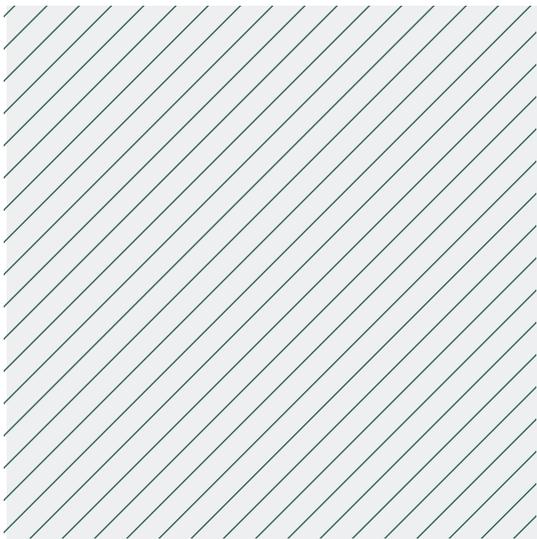
Bichos Control de Plagas

Paloma Valentín

ANECPLA

Jorge Galván

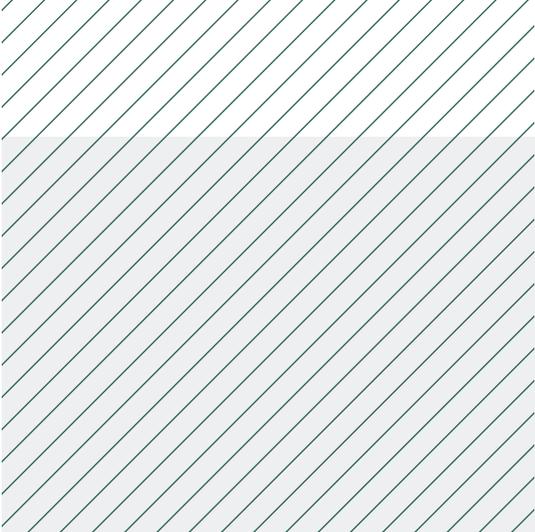
ANECPLA



Índice

ANEXOS:

01.	Introducción	07
02.	Gestión integrada de plagas	11
03.	Consideraciones generales y particulares preliminares a la elaboración de los pliegos	15
04.	Gestión de roedores	21
	1. Vía pública (alcantarillado)	21
	2. Dependencias municipales	22
	3. Parques y jardines municipales	22
	4. Solares públicos	22
05.	Gestión de cucarachas	25
	1. Vía pública (alcantarillado)	25
	2. Dependencias municipales	26
06.	Sistemas de gestión de avisos e incidencias	29
07.	Criterios de valoración	33
08.	Criterios de exclusión	41
Anexo A.	Gestión de avispas, abejas y hormigas (himenópteros)	45
Anexo B.	Gestión de mosquitos	46
Anexo C.	Otras plagas de importancia sanitaria: pulgas, garrapatas, chinches y flebotomos	48
Anexo D.	Desinfección de las instalaciones	49
Anexo E.	Prevención y control de legionelosis	50
Anexo F.	Xilófagos	54
Anexo G.	Información de interés	54



01



Introducción

En la actualidad los servicios de sanidad ambiental, donde se recogen los trabajos de gestión integrada de plagas, se han vuelto de vital importancia por diversas razones. Por una parte, el ascenso de temperaturas a consecuencia del cambio climático ha provocado, no solo veranos mucho más cálidos, sino en general un horizonte temporal adecuado para el desarrollo de plagas que prácticamente abarca la totalidad del año en buena parte de España. Son muchas las ciudades de nuestro país en las que, incluso en invierno, insectos como los mosquitos o las cucarachas pueden generar problemas puntuales. En definitiva, la clásica estacionalidad de las poblaciones objeto de control ha quedado en el olvido. Si a esto le sumamos la globalización que ha permitido la incursión de nuevas especies exóticas, como la avispa asiática o el mosquito tigre en los últimos años en España, y también el hecho de la transformación de hábitats y el crecimiento urbano en ocasiones no debidamente planificado, el resultado final es que han mejorado las condiciones para la proliferación de ciertos organismos nocivos.

Actualmente los servicios de sanidad ambiental han evolucionado para poder trabajar bajo el prisma de prevención, lamentablemente hoy en día es cada vez más habitual intervenir correctivamente ante determinadas situaciones sanitarias, incluso de notable gravedad: brote del virus *West Nile*, casos autóctonos de Dengue y aparición de la Fiebre Hemorrágica de Crimea-Congo, entre otras.

Las cucarachas, moscas y roedores que residen en el entorno urbano transportan microorganismos patógenos en su superficie corporal y aparato digestivo, que se pueden depositar en nuestro entorno, alimentos y utensilios, que luego son utilizados en diferentes actividades humanas. En consecuencia, son excelentes vectores mecánicos y biológicos de patógenos hasta el ser humano.

Las plagas, además de constituir un riesgo para la salud, provocan enormes pérdidas económicas si no son controladas a tiempo, de forma efectiva y por personal debidamente cualificado. Los daños producidos por roedores en las estructuras de los edificios, instalaciones eléctricas, alcantarillados, etc. pueden dar lugar a grandes averías y provocar situaciones de peligro como cortocircuitos, atascos en los desagües o averías en sistemas informáticos. La pérdida económica indirecta también puede venir por su efecto negativo en el turismo, uno de los principales motores económicos de nuestro país.

Aparte de los daños citados, hay que tener en cuenta los efectos psicológicos que puede tener la simple aparición de un roedor o una cucaracha en una instalación pública, originando situaciones de pánico y malestar físico que propician una merma en el rendimiento de los trabajadores y los usuarios de las instalaciones, como se ha descrito en varios estudios.

El trabajo de las empresas de sanidad ambiental (empresas de servicios biocidas) basa su razón de ser en la prevención de estas situaciones y en la mejora continua de instalaciones que, por sus características o por el trabajo que se desempeña en ellas, están expuestas a la expansión de organismos nocivos. Con estas premisas, las empresas de gestión de plagas, prestan un servicio profesional y de utilidad que asegura el mantenimiento del bienestar y de la calidad en edificios e instalaciones de uso privado o de uso público, como hospitales, centros educativos, empresas, restaurantes, medios de transporte y organismos oficiales.

Teniendo en cuenta todas las implicaciones que pueden tener la presencia y proliferación de estas especies nocivas, los responsables de la higiene de instalaciones del sector público o privado se encuentran, con frecuencia, en la posición de tener que realizar contrataciones externas para los servicios de gestión de plagas y, a menudo, se tropiezan con dificultades para redactar los pliegos de prescripciones de los concursos, presupuestarlos debidamente y/o puntuarlos en un óptimo balance coste-beneficio, y adjudicar las ofertas recibidas más ventajosas.

En los últimos años, la tendencia a la contratación externa de los servicios de gestión de plagas ha aumentado, sin embargo, cada vez se da menos importancia a los criterios técnicos de valoración subjetiva, siendo estos los que garantizan la efectividad del servicio y aseguran que se prestan de manera respetuosa con el medioambiente y sin riesgo para la salud pública. Además, dicha tendencia está provocando que **muchas licitaciones tiendan a ser exclusivamente adjudicadas mediante criterios objetivos, entre los que destaca en gran medida el precio, convirtiéndose por tanto en una cuestión puramente económica. Esta forma de adjudicación, aunque es más simple para el órgano de contratación imposibilita que la adjudicación recaiga en la oferta que presente una**

mejor relación calidad-precio, dado que el precio suele ser el criterio decisivo por el peso porcentual que se le da en la valoración, transformándose la licitación en una mera subasta, donde los criterios técnicos, sociales y medioambientales suelen pasar a un segundo plano en el mejor de los casos.

Un servicio de gestión de plagas enfocado a preservar la Salud Pública mediante el control de las poblaciones de los vectores, no puede ser objetivable al 100% en el ámbito de la administración pública, no solo por las diferentes formas con las que se puede abordar un Programa de Gestión de Plagas por parte de diferentes profesionales, sino también porque existen multitud de parámetros externos y cambiantes como la climatología, la carencias de otros servicios como la recogida o gestión de residuos, la jardinería, el uso de los propios ciudadanos o usuarios de las instalaciones, o incluso la aparición o colonización de otras especies plagas a consecuencia de la globalización. Objetivar al 100% algo tan heterogéneo como un Plan de Gestión de Plagas o simplificarlo a un programa a de “x” tratamientos al año, va **contra la normativa europea** de gestión de plagas, y es además inviable e inaceptable desde el prisma de la protección de la salud de las personas o los bienes estructurales a proteger.

Un servicio de gestión de plagas en una gran ciudad, pequeño municipio o cualquier otro ente público, requiere de una vigilancia continuada de los posibles focos de proliferación de plagas, realizando aplicaciones biocidas cuando sea estrictamente necesario y esté debidamente justificado por razones técnicas. Para todo ello, el primer paso es un buen diagnóstico de situación realizado por profesionales debidamente habilitados. Este diagnóstico desembocará en un plan de actuación que, a su vez, debe ser modificado en función de los distintos agentes externos que favorecen y provocan la aparición de la plaga, adaptándose en consecuencia las diferentes estrategias de control que se planteen a las nuevas necesidades que surjan durante toda la ejecución del contrato.

Gracias a la nueva Directiva de Biocidas los servicios de sanidad ambiental van enfocados a un uso sostenible de insecticidas y rodenticidas, donde las actuaciones están limitadas a los organismos diana y

estas aplicaciones deben someterse a una continua evaluación por parte de personal especializado que debe de disponer de la suficiente experiencia como para poder acometer estas actuaciones en el entorno urbano de una forma segura y sostenible.

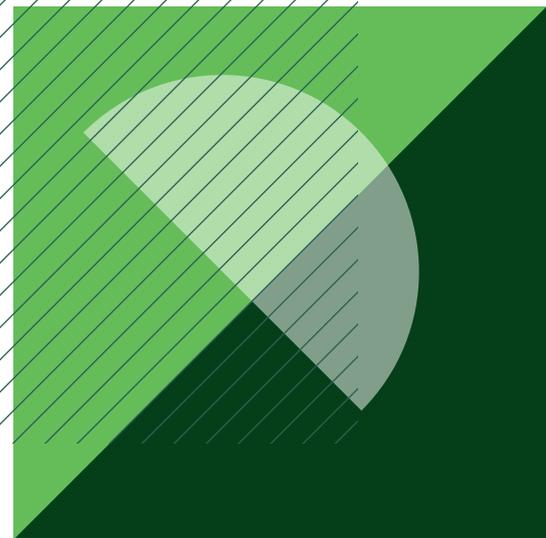
Este documento ha sido elaborado por un Grupo de Expertos (integrado tanto por técnicos de empresas

de sanidad ambiental, como por técnicos de la administración local). Su objetivo es proporcionar a las organizaciones contratantes del sector público (administraciones públicas, organismos autónomos...) las bases para la contratación de los servicios que les permita seleccionar los más adecuados a sus necesidades. Para ello se ha seguido el esquema habitual de pliegos de prescripciones técnicas.

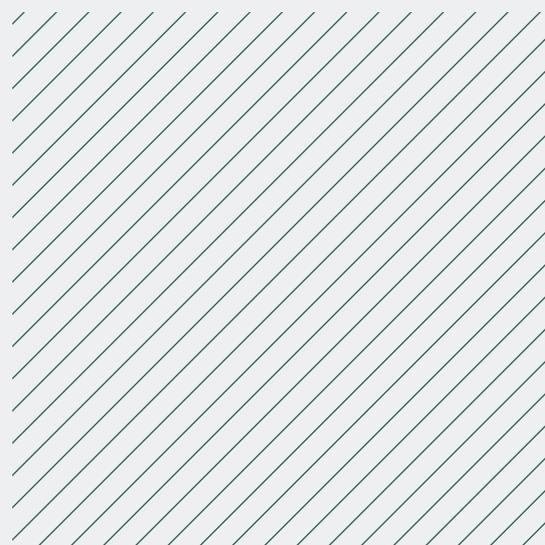


En caso de tener alguna duda,
contacte con nosotros en:

anecpla@anecpla.com



02



Gestión integrada de plagas

Las empresas de sanidad ambiental están apostando cada día por incorporar a su actividad, técnicas más seguras para las personas y el medio ambiente, además de prácticas que resulten más eficaces para un control real de las plagas que nos amenazan. En este sentido, ANECPLA, como asociación que representa al conjunto del sector, promueve una actuación cada vez más profesional y respetuosa con las personas y con el medio ambiente.

La tendencia que actualmente se está siguiendo en la gestión de plagas, va encaminada a lo que se denomina la Gestión Integrada de Plagas, un sistema que se basa en la protección de la salud y el medio ambiente. Este nuevo concepto utiliza todas las técnicas disponibles en la actualidad, unidas a un profundo conocimiento de la plaga a controlar y de las instalaciones donde se encuentran esa plaga, dejando como último recurso la utilización de productos químicos para su intervención. La descripción de la metodología se desarrolla en la Norma UNE-EN 16636:2015 Servicios de gestión de plagas. Requisitos y competencias (en adelante Norma UNE – EN 16636:2015).

De acuerdo a la Norma UNE – EN 16636:2015, se define un Plan de Gestión de Plagas como el sistema que engloba los procesos de prevención y/o control necesarios para conseguir las condiciones sanitario-ambientales adecuadas para evitar la proliferación de organismos nocivos, minimizando los riesgos para la salud y el medioambiente.

Incluye tres etapas:

A. Diagnóstico de Situación

El Diagnóstico de Situación es la valoración previa al diseño e implantación del Programa de Actuación y debe incluir, una descripción del origen e identificación de los organismos nocivos, su distribución y extensión y la determinación de los factores que originan y/o favorecen su proliferación.

El Diagnóstico de Situación es el resultado de tres fases secuenciales: recogida de información previa, inspección y análisis de situación.

B. Programa de actuación

Es el conjunto sistemático de medidas y estrategias de actuación, secuenciadas en el tiempo, necesarias para mantener la población de especies nocivas por debajo del umbral de tolerancia. Debe incluir en un documento los procedimientos de comunicación, gestión y educación sanitaria de los usuarios de las instalaciones que garanticen su viabilidad.

C. Evaluación

El seguimiento continuado del nivel de contaminación/infestación, las medidas de control y las estrategias adoptadas se estiman requisito imprescindible de todo Plan de Gestión de Plagas.

Si se detecta la presencia de organismos nocivos, de acuerdo a esta norma, las medidas a tomar serían las siguientes:

- **Medidas sobre los elementos estructurales y constructivos**

En estas medidas se incluyen la modificación y reparación de las condiciones estructurales y constructivas de los edificios, para evitar la existencia de reservorios, o la entrada de especies nocivas, así como el anidamiento, proliferación y dispersión de las mismas de unas zonas a otras una vez en el interior.

Se debe prestar especial atención a las aberturas y oquedades, conducciones y drenajes, aislamientos, ajustes entre paredes, techos y suelos, etc.

- **Medidas de optimización de las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales.**

Son las actuaciones dirigidas a limitar la presencia de nutrientes y condiciones medioambientales que propicien la atracción y proliferación de una especie nociva en la instalación.

- **Medidas sobre el desarrollo de comportamientos y hábitos saludables.**

Se trata del conjunto de pautas y actuaciones tendientes a implantar conductas y/o procedimientos de buenas prácticas dirigidas a evitar la presencia de microorganismos o plagas.

- **Medidas de control directo sobre la especie nociva**

Se refiere al conjunto de medidas que actúan directamente sobre el microorganismo o la plaga con el objeto de conseguir eliminar cierto número de individuos hasta el umbral de tolerancia apropiado. Este tipo de medidas, se deben aplicar cuando las actuaciones enumeradas en los puntos anteriores no sean suficientes y se requiera una actuación directa sobre la plaga.

Entre las medidas de control directo, se pueden utilizar métodos físicos, físico-químicos, biológicos o tratamientos químicos.

En el caso de realizar tratamientos con productos químicos (biocidas / plaguicidas no agrícolas / fitosanitarios), estos deben estar autorizados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, o por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, o por la Agencia Española de Medicamentos y productos sanitarios (para el caso de desinfectantes en el ámbito hospitalario):

- <https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/productos.do?tipo=plaguicidas>
- <https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/productos.do?tipo=biocidas>
- <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro/menu.asp>
- La AEMPS publica periódicamente listados de los productos registrados.

En cualquier caso se deberán tener en cuenta las recomendaciones y restricciones recogidas en las etiquetas y resoluciones de autorización e inscripción o resoluciones de registro de estos productos, tales como plazo de seguridad, tiempo de secado, especies diana, limitaciones de uso en los exteriores, escenarios de uso en registros de biocidas, dosificación, indicaciones de uso de los rodenticidas, etc.

En cuanto a la limitación de uso en los exteriores, se tendrá en cuenta que cada vez existen más impedimentos para su uso en exteriores debido a la evaluación medioambiental negativa de los biocidas, lo que dificulta enormemente el control de plagas tales como mosquitos, pulgas, garrapatas, avispa, etc.

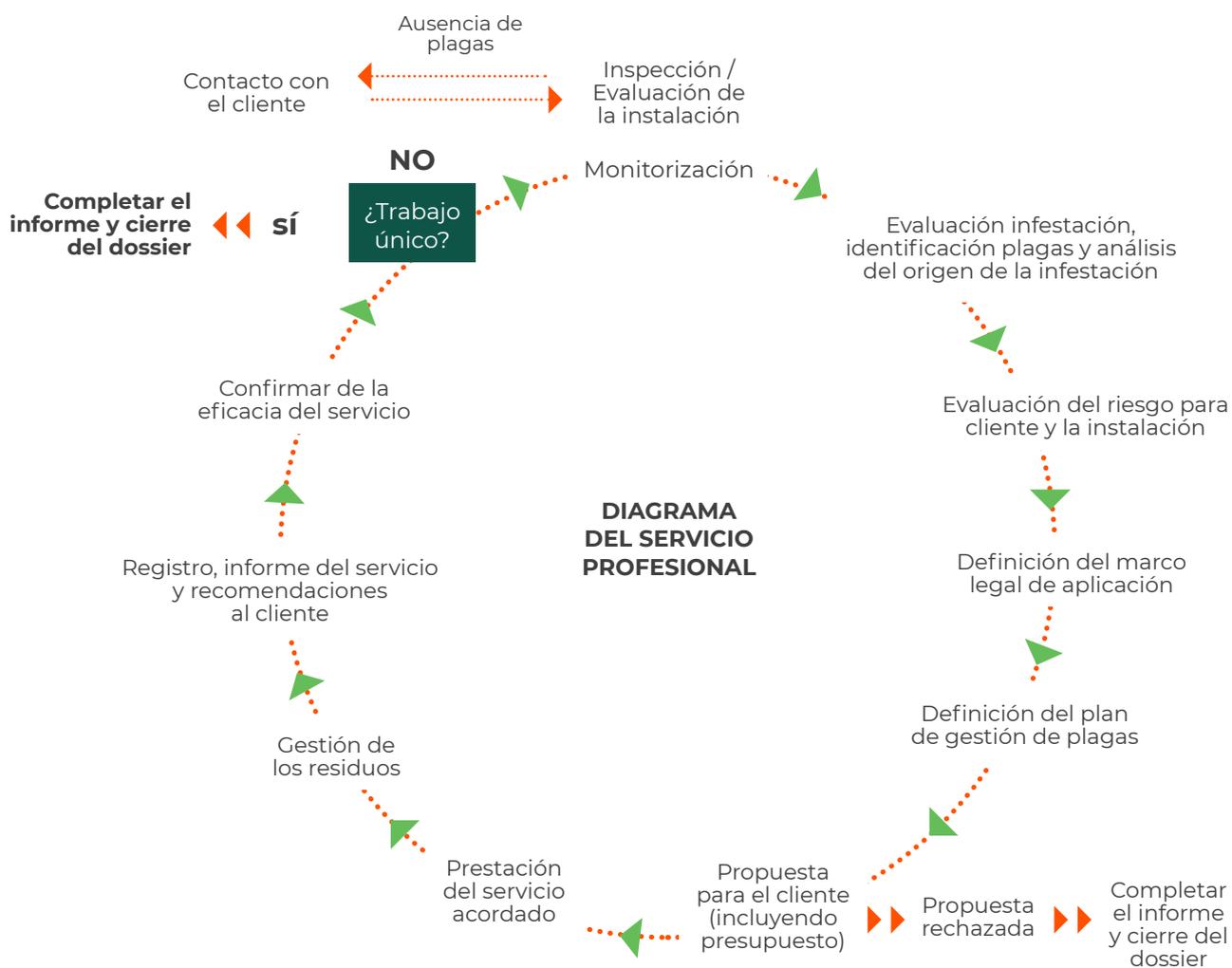
Formulados “tóxicos o muy tóxicos”:

Los formulados propuestos serán los que presenten menor riesgo para el entorno, la ciudadanía y las especies no objeto de control, buscando siempre el equilibrio entre menor toxicidad y máxima eficacia. Todos los formulados deben estar debidamente autorizados para su uso en el Registro de Biocidas del Ministerio de Sanidad.

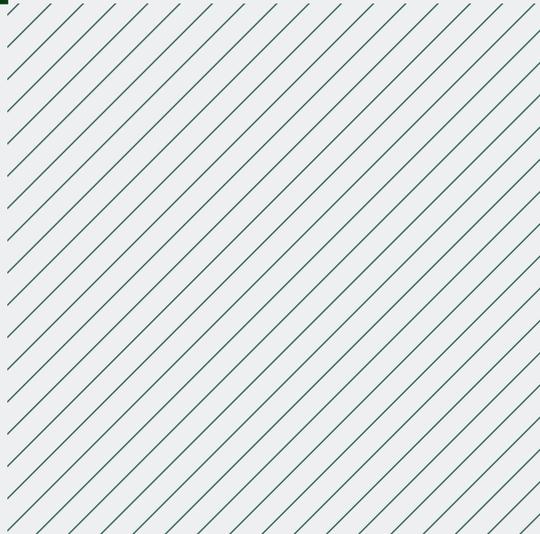
El Proyecto Técnico para la prestación de los servicios de control de plagas deberá tener en consideración, como criterios de buenas prácticas, los procedimientos establecidos en la Norma UNE-EN 16636:2015. Asimismo, deberá hacerlo con arreglo a las demás normas de calidad a las que se remitan las disposiciones legales o reglamentarias que regulen la prestación de esta clase de servicios. La Norma UNE-EN 16636:2015 anula y sustituye a la Norma UNE

171210:2008 que menciona el RD 830/2010 (si bien ésta será por ello de aplicación hasta que se modifique dicho RD) y obliga a que el responsable técnico tenga en consideración en su actuación las estrategias de la Gestión Integrada de Plagas, y a seguir los principios de Buenas Prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización descritos en la Norma. Estas estrategias y principios son afines en ambas normas de calidad.

DIAGRAMA PARA SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTIÓN DE PLAGAS



03



Consideraciones generales y particulares preliminares a la elaboración de pliegos

Las plagas urbanas no sólo acarrearán graves molestias, sino que tienen consecuencias perjudiciales para la salud pública y el medio ambiente. El cambio climático, con inviernos cada vez más templados y ciclos reproductivos más cortos, y el tráfico internacional de mercancías y de personas, se han sumado en los últimos años a los factores tradicionales (desechos orgánicos, aguas residuales, etc.) que contribuyen a la expansión de especies que representan algún tipo de riesgo para la salud, el bienestar de los ciudadanos y la biodiversidad.

Mediante un control efectivo y eficaz, los profesionales de las empresas de sanidad ambiental, como expertos en la protección de la salud pública y el mantenimiento de la calidad de vida, hacen frente a la acción de estas plagas que transmiten enfermedades, contaminan nuestro entorno, generan problemas psicológicos y provocan importantes daños económicos o estructurales.

Cada situación local es diferente y, por tanto, debe ser analizada y gestionada como tal. No obstante, existen factores comunes de tipo ambiental, geográfico, social, normativo y dotacional, que influyen en todos los casos, y qué deben ser conocidos como paso previo al diseño de los planes de actuación de acuerdo con el concepto de gestión integrada de plagas expuesto con anterioridad:

- **Climatología.** Es un factor decisivo en la aparición de determinadas especies y en su estacionalidad.
- **Planificación urbanística.** En ocasiones, el diseño y la estética de las instalaciones no tiene en cuenta este factor y facilita la generación posterior de problemas con plagas, en especial la existencia de puntos de agua (aguas superficiales, fuentes ornamentales, etc.) y fuentes de alimentación incontroladas, (residuos, solares vacíos, contenedores soterrados, etc.). Para definir las necesidades de cada ciudad, además, es importante conocer ciertos parámetros como el número de pozos, habitantes, calles, polígonos industriales, parques y jardines, y sus dimensiones, edificios y dependencias municipales, y disponer de la planimetría actualizada correspondiente a las redes de infraestructuras de saneamiento y servicios.
- **Diseño y mantenimiento de edificaciones e instalaciones públicas y/o privadas.** Es una pieza clave en la gestión integrada. Los espacios confinados de difícil acceso para las personas, o el mantenimiento adecuado de las edificaciones, pueden generar oportunidades de refugio y proliferación de determinadas especies que, llevadas a situaciones extremas, podrían conducir a situaciones de plaga. (por ejemplo, locales o viviendas no habitadas y accesibles, etc.)

- **Normativa.** Muchas cuestiones legales y administrativas pueden afectar a las competencias de diferentes administraciones que se vean implicadas (local/provincial/autonómica/estatal).
- **Percepción pública de las plagas.** Conocer la opinión de la población, a través de la gestión de avisos y la utilización de encuestas puede ser valioso de cara a una mejor planificación de las medidas de información y corresponsabilidad ciudadana.
- **Estado y disponibilidad de otros recursos humanos y materiales existentes,** incluidos aquellos que están relacionados con el procesado y la evaluación de los datos.

Una vez analizados los factores generales que pueden influir de forma general, deben contemplarse una serie de aspectos concretos relevantes para la correcta elaboración de los pliegos y la posterior supervisión del contrato:

1. **Especies sometidas a control y lugares de actuación.** Deben definirse claramente en los pliegos cuáles son las especies objeto de contrato y los lugares de actuación, con el fin de ajustar el precio de licitación a las necesidades concretas que se quieren atender.
2. **Información a los licitadores sobre el objeto del contrato.** Deberá ponerse a disposición de los licitadores la misma información en pie de igualdad, de modo que todos ellos puedan contar con los datos necesarios para elaborar sus ofertas, sin que ninguno resulte indebidamente beneficiado por disponer de información privilegiada.
3. **Licitación única y exclusiva de los servicios de control de plagas.** Las características singulares de estos servicios, que cuentan con una específica normativa que regula su prestación, así como con un Registro propio de empresas autorizadas (ROESB y/o ROPO) y un sistema particular de acreditación profesional y dirección técnica para el uso de productos biocidas, sin que mantengan vinculación objetiva con otro tipo de servicios, así como la vocación de la Ley de contratos del sector público (LCSP) de facilitar que
 - un mayor número de pymes y microempresas puedan acceder a la contratación pública, convirtiéndose en excepcional la posibilidad de acumular estos servicios a otro tipo de prestaciones de distinta naturaleza en un solo contrato o lote, requiriéndose en tal caso que esta decisión esté debidamente razonada y justificada en el expediente de contratación.
4. **Duración del contrato.** Es importante que las licitaciones se realicen por plazo mínimo de 2 años, con el fin de asegurar el seguimiento, optimizar los resultados de los tratamientos, mejorar la continuidad de los servicios, y reducir los costes para la Administración pública.
5. **Organización interna.** Es recomendable que la Administración contratante tenga centralizadas todas las competencias relacionadas con el control de plagas urbanas en un mismo departamento. En especial, es prioritario que disponga de un sistema de gestión de avisos para atender las incidencias recogidas y poder proporcionar una respuesta rápida y eficaz.
6. **Requisitos de solvencia técnica y profesional.** Siempre que la ejecución del contrato requiera la gestión de organismos nocivos, debe exigirse a los licitadores:
 - Estar inscritos en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) de la Comunidad Autónoma en la que tengan su sede. En el caso de que la licitación incluya la realización de servicios de carácter fitosanitario, la empresa responsable de los tratamientos deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO).
 - Que su personal técnico esté en posesión de la acreditación profesional correspondiente.
 - Que los productos que se utilicen en los tratamientos estén inscritos en el registro oficial correspondiente.

- Tener un gestor de residuos, y que la empresa responsable del tratamiento esté inscrita como productor de residuos peligrosos.

También pueden requerirse certificados de cumplimiento de normas de garantía de calidad y medioambientales siempre que tengan relación con el objeto del contrato y no ocasionen discriminación. Sin embargo, no pueden ser empleados como criterio de valoración de las ofertas.

- 7. Cláusulas sociales y medioambientales.** Pueden incluirse en los pliegos siempre que sean adecuadas al objeto del contrato, y deberán definirse con precisión e identificarse expresamente en ellos, e incluirse en el anuncio de licitación. Estas cláusulas pueden consistir en requisitos de solvencia técnica, criterios de adjudicación o preferencia-desempate, o condiciones especiales de ejecución.
- 8. Precio de licitación. Debe ser el resultado de un estudio sobre la viabilidad económica del servicio que se pretende contratar. Para ello habrá que recabar la información de los servicios técnicos correspondientes, a fin de elaborar la memoria económica y establecer correctamente el valor estimado del contrato.** En particular, deberán tenerse muy en cuenta, a la hora de determinar el presupuesto del contrato, el contenido y las condiciones salariales recogidas en el Convenio Colectivo Estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización. En este sentido, al tratarse de la contratación de servicios intensivos en mano de obra, es conveniente que la puntuación que pueda atribuirse al precio como criterio de adjudicación no supere al 21% del total. Por otra parte, deben evitarse costes superfluos que incrementen innecesariamente el precio de licitación, tales como rotulación de vehículos y uniformidad específica del personal. El precio deberá ser adecuado para garantizar razonablemente el efectivo cumplimiento del contrato, lo que permitirá estimar de forma correcta el importe del presupuesto base de la licitación, así como detectar las ofertas con valores anormales o desproporcio-

nados. Puesto que la LCSP (artículo 100) establece que los órganos de contratación cuidarán que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, para determinar estos pueden realizar, como paso preparatorio de la licitación, estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos activos en el mismo.

- 9. Identificar ofertas anormalmente bajas estableciendo diferentes umbrales.** Cuando se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación para determinar qué oferta presenta la mejor relación calidad-precio, habrá de incluirse en los pliegos los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se estime anormal en orden al efectivo cumplimiento del objeto del contrato, sin que hayan de establecerse en atención solo al precio o a los porcentajes establecidos reglamentariamente.
- 10. Igualmente, podrán considerarse anormales o desproporcionadas aquellas ofertas con arreglo a las cuales la ejecución del contrato resulte inviable o se compruebe que no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental.** En este sentido, las ofertas anormales o desproporcionadas pueden referirse también a otros criterios de adjudicación distintos del precio, incluidos los de valoración subjetiva, dado que en los pliegos pueden establecerse parámetros propios para cada uno de ellos (por ejemplo, una propuesta inasumible desde el punto de vista técnico), y diferentes umbrales de temeridad en cada caso, con el propósito de que la ejecución del contrato resulte viable.
- 11. Motivos de exclusión.** Procederá la exclusión de las ofertas que no cumplan todos los requisitos de solvencia técnica y profesional establecidos en los pliegos. Asimismo, a la hora de valorar ofertas anormalmente bajas, el órgano de contratación deberá acordar su exclusión cuando incumplan las previsiones del Convenio Colectivo sectorial de aplicación, y deberá velar durante la ejecución del contrato por la observancia de dicho Convenio Colectivo por parte de la empresa adjudicataria.

CRITERIOS SOCIALES Y TÉCNICOS A CONSIDERAR EN LA OFERTA ECONÓMICA

Los costes salariales de los trabajadores del ámbito público vienen marcados por el convenio colectivo conforme a la categoría profesional correspondiente y/o convenios propios de la administración pública. Sin embargo, en el ámbito privado el convenio colectivo es la referencia del salario mínimo legal a percibir por un trabajador.

Los servicios de sanidad ambiental en el entorno urbano, centros públicos, alcantarillados visitables...etc., requieren de personal ampliamente especializado. Además de disponer de suficientes conocimientos teórico/prácticos para que dichos servicios sean prestados en un marco de máxima eficacia y óptimas garantías de seguridad máxime cuando estos trabajos se prestan dentro de un control vectorial en un escenario One Health.

Para una buena ejecución del servicio que se pretende contratar, es imprescindible tener en cuenta los factores socioeconómicos y los precios de mercado correspondientes al ámbito geográfico donde vaya a prestarse el servicio. Dichos factores son muy influyentes a la hora de calcular los costes de personal, que deben relacionarse a su vez con los precios de adquisición y disfrute de los bienes y servicios básicos, como vivienda y hábitos de consumo. Por ejemplo, muchos de los servicios que se prestan dentro del ámbito del control de plagas vienen motivados por la necesidad de preservar la salud y el bienestar de zonas turísticas, y particularmente en periodos en que se producen aumentos significativos del número de residentes, en las que el coste de la vida (vivienda, suministros básicos, restauración) es muy superior al de otras áreas de nuestra geografía.

Para ello, los órganos de contratación deben realizar un estudio de mercado teniendo en cuenta el salario medio real, conforme a los perfiles que se requieren para ejecutar los servicios con todas las garantías de una buena ejecución, así como el lugar donde éstos se vayan a prestar.

ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

Nuestro entorno más inmediato, la ciudad, está inmerso en un proceso acelerado de pérdida de biodiversidad, que a nivel global algunos estudios científicos califican como “la sexta extinción. La población de insectos en Europa ha disminuido un 30% y aves como golondrinas, herrerillos y gorriones están desapareciendo de las ciudades.

Paradójicamente, la proliferación de plagas ha aumentado en las ciudades, ya que hay menos depredadores, más alimento disponible (residuos), parques, jardines y agua abundante de fuentes ornamentales, estanques y sistemas de riego. Las temperaturas más suaves, la multitud de refugios y de los microclimas disponibles, hacen incluso que especies que no se consideran tradicionalmente como plagas proliferen hasta superar el umbral de tolerancia.

A esto hay que añadir que el aumento de temperaturas a consecuencia del cambio climático, no solamente ha provocado veranos más cálidos, sino una ventana temporal mayor que incluso puede durar todo el año en el sur de España, los archipiélagos y la costa mediterránea. Además, la globalización ha facilitado el tránsito de personas y mercancías, posibilitando la instalación de especies exóticas, como la avispa asiática, la cotorra argentina o el mosquito tigre, causando no solo daños en el medio ambiente y molestias a los ciudadanos, sino importantes pérdidas económicas a sectores como el agrario y el turístico.

Por último, reseñar el hecho de que la transformación de hábitats y el crecimiento urbanístico en ocasiones no se ha planificado teniendo en cuenta que la modificación medioambiental de estos espacios, a menudo grandes áreas periurbanas, posibilita la atracción de especies susceptibles de convertirse en plaga. El resultado final puede ser un deterioro de la calidad ambiental, y un aumento de los riesgos para la salud de los ciudadanos.

La función de las empresas de sanidad ambiental, basa su razón de ser en la prevención de estas situaciones y en la mejora continua y sostenible de

espacios urbanos mediante la metodología especificada en la normativa vigente. Esta función se lleva a cabo en aquellos edificios e instalaciones que, por sus características o por el trabajo que se desempeña en ellas están expuestas a la expansión de organismos nocivos. De este modo cumplimos con el compromiso de asegurar un entorno medioambientalmente más saludable que es inseparable del bienestar físico y psíquico de los ciudadanos.

Cuando los ciudadanos demandan los servicios de las empresas de Sanidad Ambiental, esperan una solución rápida como la que se obtenía en el pasado. En la actualidad esto no es posible en igual medida al no estar permitido aplicar productos biocidas con Ingredientes Activos Técnicos (IAT) muy potentes y efectivos, y con una alta toxicidad y estabilidad química. Es necesario saber que estos biocidas en su mayoría, actúan contra el sistema nervioso de los insectos, de funcionamiento similar en todo el reino animal, y, por consiguiente, pueden afectar al resto de animales, incluidos los seres humanos.

A esto hay que añadir el efecto acumulativo que tienen en los organismos, ya que son solubles en las grasas. En casos extremos han generado intoxicaciones crónicas a personas cuando en su entorno se han realizado tratamientos biocidas periódicos, incluso a dosis bajas. Por último, hay que tener en cuenta el hecho de las mutaciones genéticas aleatorias, que pueden producir un aumento de la resistencia de los organismos nocivos a los biocidas lo que provoca su ineficacia y los hace inútiles a medio plazo, lo que obliga a aumentar la dosis en aplicaciones sucesivas.

Por las razones anteriores, en la Unión Europea la aplicación de biocidas está muy restringida, el número de productos autorizados ha disminuido drásticamente, y la concentración de sus IAT se ha reducido. **El objetivo es hacer un uso más racional de los biocidas, apoyándonos en un mayor conocimiento técnico para conseguir tratamientos más seguros, efectivos y localizados.**

La norma europea UNE – EN 16636:2015 “Servicios de gestión de plagas, requisitos y competencias”, es la

herramienta esencial para cumplir estos objetivos, se apoya en un informe de la OMS del año 2008 en el que manifiesta su preocupación por el aumento de la proliferación de las plagas en ámbitos urbanos en los últimos 60 años, y señala, los motivos anteriormente expuestos de esta proliferación.

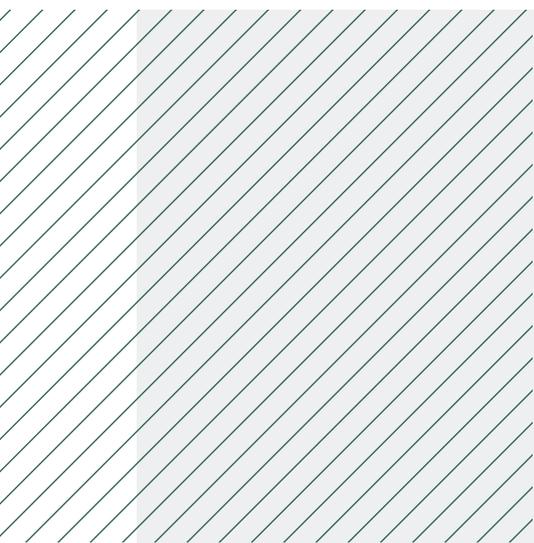
Además, añade que tanto las plagas, como los vectores y los biocidas, causan daños en la Salud Pública y el Medio Ambiente. Estas consideraciones coinciden con los parámetros señalados en el concepto de “Una sola salud” (en inglés, One Health) que se extendió a comienzos del año 2000 para poner nombre a una noción conocida desde hace más de un siglo:

“La salud humana y la sanidad animal son interdependientes y están vinculadas a los ecosistemas en los cuales coexisten”

Se podría definir como “los esfuerzos de colaboración de múltiples disciplinas (sanitaria, veterinaria, ingeniería, urbanística, gestores de plagas, etc.) que trabajan local, nacional y globalmente para lograr una salud óptima para las personas, los animales y nuestro medio ambiente”.

Es importante señalar que la presencia de insectos en entornos urbanos, vías públicas y parques es normal y deseable, ya que cumplen una función importante en la descomposición de materia orgánica, polinización, eliminación de cadáveres, la oxigenación y permeabilidad del suelo, etc.; sirviendo además de alimento a pequeños mamíferos, aves, reptiles y otros insectos. Envenenando de manera indiscriminada insectos envenenamos a otros animales que ocupan un escalón superior en la cadena trófica: gorriones, carboneros, salamanquesas, lagartijas, cernícalos... con la consiguiente pérdida de biodiversidad, perjuicios al medioambiente y por lo tanto en la salud y bienestar.

La forma eficiente y sostenible de controlar plagas, exige una alta capacitación técnica a los profesionales del sector y el compromiso de todos.



04+

Gestión de roedores

Las especies más comunes son:

Rattus norvegicus (Rata común), *Rattus rattus* (Rata negra), *Mus domesticus* (Ratón doméstico).



1. VÍA PÚBLICA (ALCANTARILLADO)

- Se recomienda que, a la hora del diseño de los pozos, se tenga en cuenta la importancia de contar con un dispositivo para la colocación de cebos en el sistema de alcantarillado ya que los cebos deben de estar sujetos para impedir su arrastre y poder realizar evaluaciones.
 - Como medida preventiva, se recomienda que el pozo esté correctamente enfoscado en su totalidad.
 - Como dato orientativo, se estima que, en una jornada de 7 horas, se pueden intervenir una media de 50 puntos/día/técnico, en función de la tipología de registro.
 - Frecuencias: en aplicación de la Norma UNE – EN 16636:2015, la periodicidad de los puntos a revisar quedará determinada por el diagnóstico de situación.
- Se revisarán los pozos que se determinen en el diagnóstico de situación, de manera que en las zonas de mayor riesgo (zonas ganaderas, desagües generales, etc.), será necesario tratar un mayor número de pozos que en aquellas zonas consideradas de riesgo bajo. No obstante, se recomienda que exista un punto de control, al menos, por cada cruce de calles, siempre que sea posible.
 - En caso de no conocer las características de la red, se revisarán/tratarán 1 pozo por cada 50 m. de calle y también siempre que sea posible, se tratarán aquellos situados en los cruces de calle, de manera que en total sean, como mínimo, un 30% del total de los pozos existentes. En las zonas de mayor riesgo de la red de alcantarillado es necesario tratar un mayor número de pozos (como zonas ganaderas, desagües generales, etc.).
 - En caso de otras redes de gestión municipal diferentes de los pozos (alumbrado, semaforicas, etc.) con riesgo de presencia de roedores también deberán contemplarse como objeto de la licitación, quedando excluidas el resto de redes que no son de gestión municipal.
 - Se tendrán en cuenta otras instalaciones auxiliares como los contenedores soterrados, etc.

2. DEPENDENCIAS MUNICIPALES

- Se prestará especial atención a las redes de aguas pluviales y residuales de las instalaciones, así como otras zonas susceptibles de albergar estas especies (cámaras ciegas, etc.).
- Se recomienda un listado exhaustivo de las instalaciones/dependencias municipales, así como de su superficie, características y actividad, siendo recomendable facilitar planos simples de los espacios. Asimismo, deberá incluirse los criterios para la posible incorporación/ampliación de nuevas instalaciones.
- Valoración y Análisis de los Puntos Críticos (Análisis de Situación).
- Es importante la elaboración de un Plano de Ubicación de las instalaciones o dependencias, que debe ser suministrado por la Administración local.
- Puntos de control. Se colocarán en portacebos de seguridad, debidamente identificados, recomendando su anclaje y elaborándose un plano de ubicación de los mismos.
- La inspección y monitorización podrá realizarse cualquier día de la semana dentro de la jornada laboral de cada instalación/dependencia.
- Se estima que en una jornada laboral un técnico puede realizar servicios en aproximadamente 5 instalaciones municipales, en función del uso y tipología del edificio.
- Se evitará la utilización de rodenticidas en áreas donde los alimentos/piensos, bebidas, utensilios de cocina o las superficies de procesamiento de alimentos puedan entrar en contacto con el producto o bien ser contaminados por el mismo.

3. PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES

- Tratamientos sólo en casos extraordinarios y, si fuera posible, adoptar medidas estructurales que

incluyan los tratamientos en el sistema de alcantarillado ubicado en el parque.

- Se considerarán las condiciones medioambientales.
- En el caso de ser necesario el tratamiento con rodenticidas, estos deberán colocarse en portacebos de seguridad debidamente identificados y anclados. La zona de tratamiento deberá señalizarse y en caso necesario balizarse o vallarse para impedir el acceso de personas y animales.

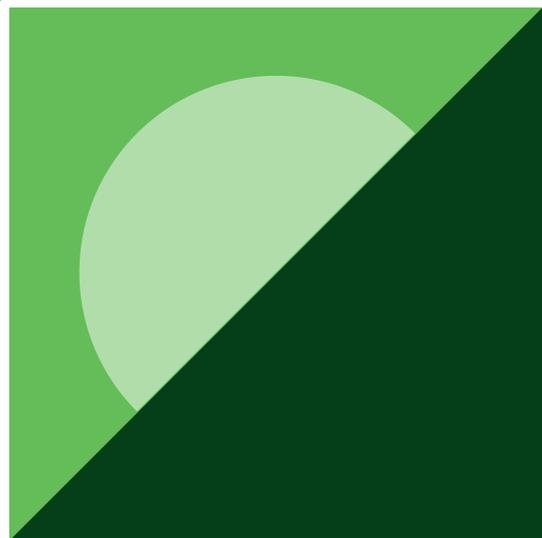
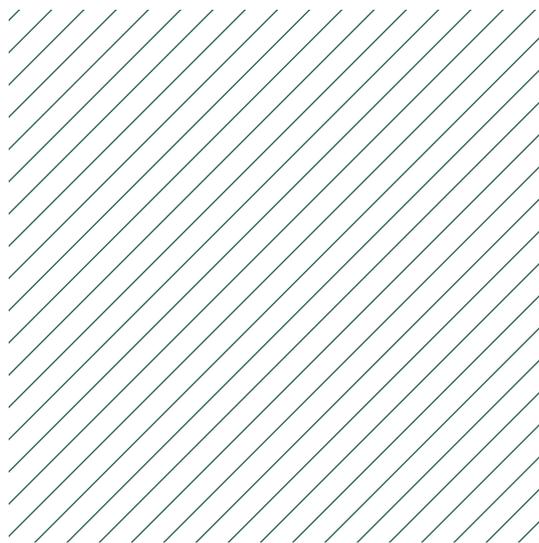
4. SOLARES PÚBLICOS

- Por seguridad, para minimizar el uso de productos químicos con riesgo para la salud, sólo se tratarán en caso de avisos, y extremando las medidas de seguridad, siendo necesario que estén correctamente vallados o balizados, y obligatoriamente señalizados acordes al registro del producto utilizado.
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 15.1 que “El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: (...) b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.”
- Las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, se encuentran recogidas en las Ordenanzas de Sanidad correspondientes de cada municipio.
- Cada CCAA/Ayuntamiento dispone de su propia normativa urbanística en la cual se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de los solares públicos. Respecto a la legislación en vigor de cada CCAA, a modo de ejemplo indicamos lo que se recoge en la de Madrid (ley 9/2001 artículo 186: “1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro,

realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo). Y, en lo que se refiere a las Ordenanzas Municipales, por ejemplo, el Ayuntamiento de Loja (Granada) en su Ordenanza de limpieza, salubridad pública y gestión de residuos urbanos, señala en su art. 14.1 que “Los propietarios de solares, parcelas u otros terrenos que tengan la consideración de suelo urbano, deberán mantenerlos libres de desechos, residuos y vectores, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público. Esta obligación será exigible,

igualmente, a los arrendatarios o poseedores de los solares, parcelas o terrenos.”

- Tratamientos sólo en casos extraordinarios y, si fuera posible, adoptar medidas estructurales que incluyan los tratamientos en el sistema de alcantarillado ubicado en el solar.
- Se considerarán las condiciones medioambientales.
- En el caso de colocar portacebos de seguridad, estos deberán estar anclados y correctamente identificados, además de señalizada la zona de tratamiento.



05



Gestión de cucarachas



El control de cucarachas es uno de los servicios más frecuentemente demandados en los concursos públicos. Este insecto genera numerosas “denuncias” de vecinos y usuarios de instalaciones municipales, especialmente en el periodo primavera-verano.

Ámbito de actuación y principales especies presentes.

Red Alcantarillado y otras conducciones municipales (riego, telefonía, alumbrado, etc.)

- *Blatta orientalis* (cucaracha negra).
- *Periplaneta americana* (cucaracha americana).

Edificios y centros municipales:

- *Blatella germanica* (cucaracha alemana).
- *Blatta orientalis* (cucaracha negra).
- *Periplaneta americana* (cucaracha americana).

Los servicios solicitados en los pliegos de prescripciones técnicas deberán tener en cuenta la estacionalidad de las especies, pues no es lo mismo abordar el control de cucarachas en un municipio del interior de la península que en otro situado en el norte o en la zona del levante.

1. CONTROL DE CUCARACHAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO Y OTRAS CONDUCCIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Este es uno de los principales servicios exigidos en los concursos públicos, dado que la presencia de este insecto en la red general de alcantarillado es habitual y genera numerosos avisos de vecinos. Aunque aparentemente se trata de un servicio de ejecución sencilla para las empresas de control de plagas, los pliegos de prescripciones técnicas deberán recoger algunos aspectos relevantes como los relacionados a continuación:

- Siempre que sea posible se recomienda simultanear los tratamientos de control de cucarachas con los de desratización, a fin de optimizar recursos y no entorpecer el desarrollo de la actividad normal del municipio (tráfico, etc.).
- Es recomendable priorizar estrategias y métodos de control seguros y respetuosos con el medio ambiente.
- Las medidas preventivas y de control no químico no son siempre viables en este ámbito, sin embargo, deben tenerse en cuenta en zonas con focos persistentes.
- Como dato orientativo, se estima que en una jornada de 7-8 horas, se pueden intervenir una media de entre 40 y 70 puntos/día/equipo, en función del tipo de registro y la incidencia de la plaga existente.

- En aplicación de la Norma UNE-EN 16636:2015 la frecuencia de los servicios de vigilancia y control quedará determinada por el diagnóstico de situación. No obstante, a modo orientativo, se recomienda revisar cada registro durante el periodo de actividad de las cucarachas. En zonas cálidas el periodo de actividad del insecto puede dilatarse significativamente, por lo que deberá tenerse en cuenta este aspecto a la hora de prever la frecuencia de los servicios.
- El número de registros a tratar dependerá de la actividad detectada en cada zona, siendo habitual que las zonas de viviendas unifamiliares y cascos urbanos antiguos, con profusión de locales de restauración y alimentación, requieran de una mayor densidad de registros tratados, al presentar habitualmente más incidencia. No obstante, será el diagnóstico de situación el que determine la cantidad y frecuencia de tratamiento de registros de alcantarillado. En ocasiones, es necesario tratar la totalidad de registros de una zona para obtener un control adecuado.

2. CONTROL DE CUCARACHAS EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Al igual que ocurre para la red de alcantarillado, el servicio de control de cucarachas (insectos en general) en los edificios y dependencias municipales es un habitual de los concursos públicos. En este caso, hay que tener en cuenta que un edificio puede presentar ambientes muy heterogéneos, desde el punto de vista de la vigilancia y control de cucarachas. Así, un edificio podrá tener problemas de cucaracha negra o cucaracha americana en su red de saneamiento, sótanos, cuartos de mantenimiento, etc. y de forma simultánea de cucaracha rubia en cocina y comedores, si existe actividad alimentaria: almacenamiento, distribución y manipulación de alimentos.

Dada la particularidad de cada edificio, será necesario realizar un diagnóstico de situación en cada uno de los mismos, que sirva de base para diseñar un plan de control específico para ese edificio. Dicho lo anterior,

podrán tenerse en cuenta una serie de aspectos relevantes en relación con el servicio, que deberán quedar recogidos en los pliegos de prescripciones técnicas.

Destacan:

- La primera actividad a realizar por la empresa adjudicataria del servicio será realizar un diagnóstico de situación preciso. Las ofertas deben recoger los procedimientos para realizar dicho diagnóstico. Para realizar esta actividad de forma eficiente es recomendable contar con planos de cada edificio o instalación, que recojan situación y características de las dependencias con actividad alimentaria y situación de registros de saneamiento, etc.
- En el diagnóstico deben determinarse las zonas de riesgo potencial y el origen del problema en caso de existir, además de identificar los factores de riesgo existentes, que podrían permitir el acceso de plagas y/o facilitar su proliferación y desarrollo. Deben señalarse las medidas preventivas y correctoras en su caso: Gestión Integrada.

Posibles medidas preventivas/correctoras

- Asegurar el cierre hermético de ventanas y puertas
- Colocación de burletes en zonas bajas de puertas.
- Reparar grietas, fisuras, elementos rotos como azulejos, etc.
- Sellar pasos de conducciones (gas, electricidad, etc.).
- Evitar zonas húmedas o escapes de agua.
- Colocar mosquiteras en ventanas
- Correcta estiba de mercancías
- Las actividades de vigilancia y control deben prestarse con especial atención en puntos de control críticos, como zonas donde se almacenen, distribuyan y manipulen alimentos (cocinas, comedores, etc.), así como en aquellas otras zonas más

susceptibles de albergar estas especies (red de saneamiento, cámaras de aire, cuartos de mantenimiento, etc.). Para el control de cucaracha negra y americana es necesario tener en cuenta la red de saneamiento del edificio: registros, sumideros, colectores, conexiones a la red general, etc.

- La frecuencia de servicios deberá ser determinada en base al diagnóstico de situación, aunque de forma orientativa, en función de los problemas existentes y actividad del edificio se recomienda una mayor frecuencia en higiene alimentaria o edificios sensibles (colegios, escuelas infantiles, centros de mayores, etc.).
- Como dato orientativo, se estima que en una jornada laboral un técnico puede realizar servicios en 5 instalaciones municipales, no obstante, se tendrán en cuenta factores como, distribución, problemática, etc.

- Los servicios se prestarán cumpliendo las recomendaciones fijadas por la normativa sectorial aplicable y en particular la norma UNE-EN 16636:2015. En el caso de que se requirieran medidas de control directo sobre la plaga se priorizarán los métodos físicos, físico-químicos o biológicos sobre los métodos químicos.

- En los edificios no se realizarán intervenciones con biocidas de forma sistemática, limitando su empleo a casos suficientemente justificados, cuando la adopción de otras medidas de carácter no químico se muestre insuficiente. En los tratamientos de desinsectación se fomentará el empleo de técnicas y formulados respetuosos con el medio ambiente y sin efecto sobre las personas, de forma que su aplicación no requiera de plazos de seguridad y por lo tanto no interfiera en la actividad cotidiana de las instalaciones (ej.: cebos insecticidas en presentación gel).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

INSPECCIÓN INICIAL



INFORME DE SITUACIÓN

- Identificación de las plagas
- Origen, distribución y extensión
- Grado incidencia, magnitud del problema
- Factores que originan o favorecen su proliferación
- Medidas preventivas o correctoras

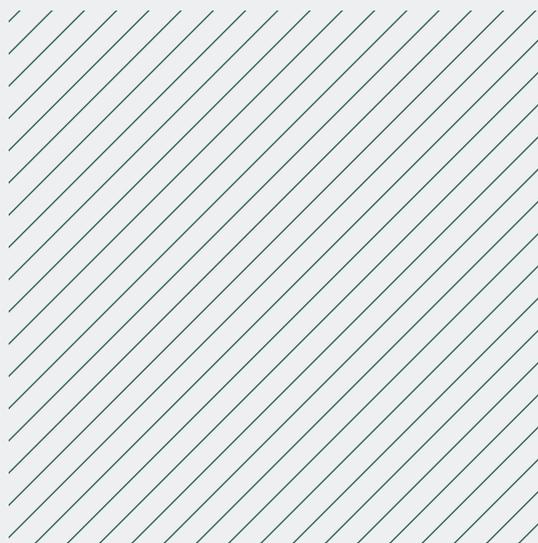


EVALUACIÓN





06



Sistemas de gestión de avisos e incidencias

Es primordial crear un sistema de comunicación de avistamiento de organismos nocivos que permita actuar de manera diligente a la empresa, así como un protocolo de la gestión de los avisos/incidencias.

El avance de las nuevas tecnologías de comunicación, permiten en la actualidad habilitar sistemas de reporte de incidencias por parte de los usuarios en “tiempo real”. Esta inmediatez no puede ser desperdiciada con trámites burocráticos innecesarios, por ello se recomienda habilitar herramientas tecnológicas que permitan comunicar los problemas detectados por los vecinos, directamente tanto a la empresa concesionaria, como al departamento municipal correspondiente con el fin de que pueda validar la actuación. Por este motivo es importante crear protocolos de funcionamiento autónomo basados en históricos de actuaciones, de forma que, ante determinados avisos se actúe de forma inmediata.

Las aplicaciones para teléfonos móviles inteligentes, con envío de imágenes se han convertido en uno de los cauces más utilizados por los denunciante.

El sistema de avisos incluirá la información que se debe recoger (datos mínimos: lugar, especie, etc.), y establecerá el nivel de urgencia.

En el caso de avistamiento en el exterior, el plazo de atención máximo recomendado de contacto con la persona que realiza el avistamiento será de 48 horas, o dos días laborables valorando si se encuentra cerca de lugares tales como colegios, hospitales, etc., en cuyo caso este plazo deberá ser menor.

→ En caso de roedores vivos que se encuentren en el interior de dependencias, el plazo de atención máximo recomendado de contacto con la persona que realiza el avistamiento será de 24 horas y si se trata de zonas sensibles (cocinas, quirófanos, etc.) la atención será prioritaria.

→ En función de las características del municipio, si fuera necesario, se habilitará un sistema de avisos fuera de jornada.

→ La empresa deberá contactar con la persona que ha dado el aviso lo que le permitirá recoger datos, atender las peticiones del cliente, etc., y comunicar su tramitación. Este aspecto se ha constatado que es de gran importancia para los vecinos, en el caso de comunicaciones directas.

→ Los licitadores deberán recoger en su proyecto técnico un protocolo de recogida de datos sobre avisos, donde se registren como mínimo los siguientes datos:

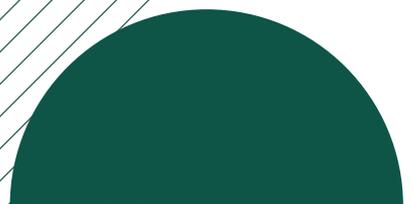
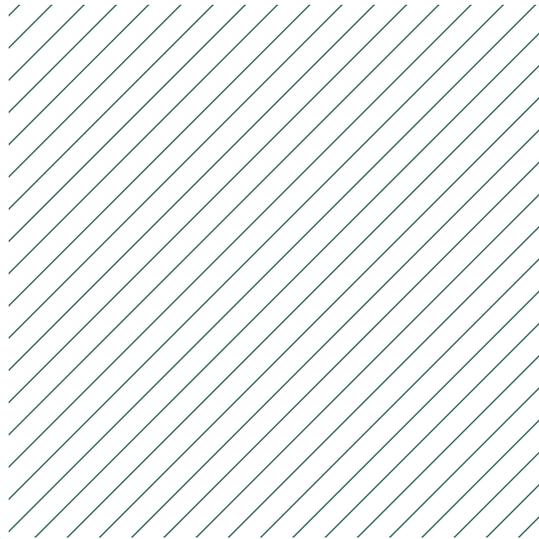
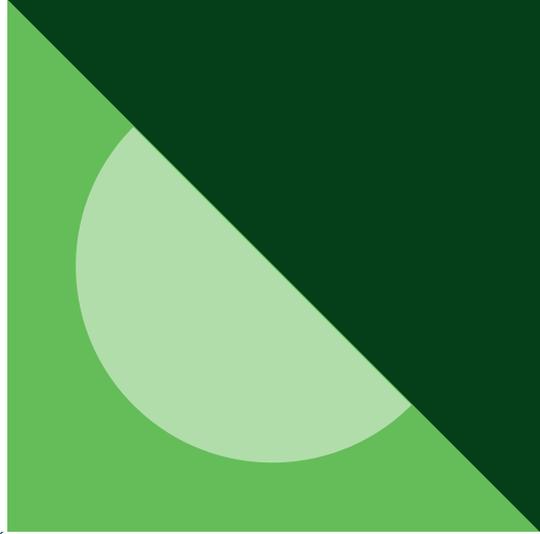
- Nombre
- Teléfono contacto
- Dirección/ubicación de la incidencia
- Tipo de avistamiento (diurno/nocturno)

- Tipo de plaga
- N° ejemplares
- Observaciones

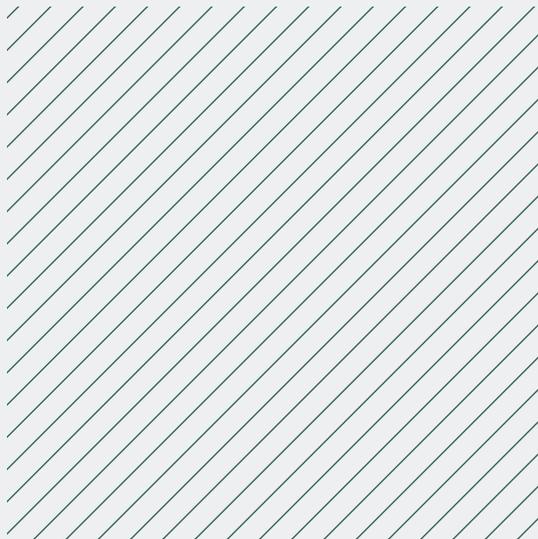
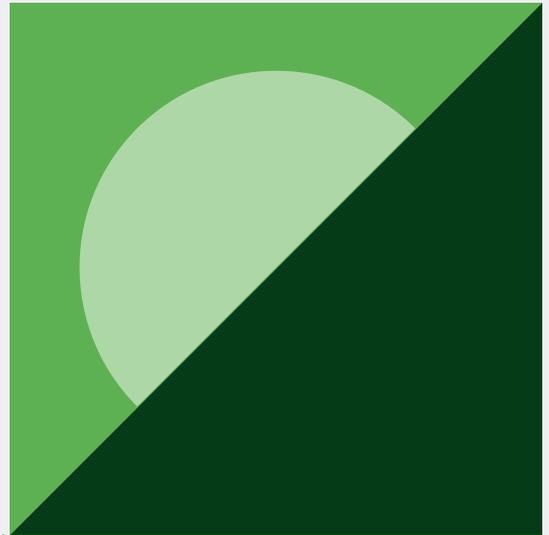
El número estimado de avisos se establecerá en función de la memoria de actuaciones de los datos de años anteriores teniendo en cuenta el plazo máximo de respuesta fijado. En la valoración de los recursos, se considerará el tiempo que se tarda en la gestión del aviso, recoger la información y analizar el problema.

En cuanto al protocolo de Gestión de avisos e incidencias, éste deberá incluir:

- Factores Ambientales/Sociales
- Condiciones Estructurales (Deficiencias)
- Actuaciones realizadas
- Recomendaciones
- Actuaciones fuera de horario, fines de semana o festivos.



07



Criterios de valoración

En cualquier licitación pública es necesario establecer una serie de criterios generales, que servirán de base para la valoración de los proyectos presentados por los licitadores, con el fin de determinar la empresa adjudicataria.

Una de las principales novedades más destacables en la LCSP 9/2017, es que ha desaparecido el concepto de oferta económicamente más ventajosa y se ha puesto el acento en la calidad y no sólo en el precio. El nuevo concepto es el de oferta con mejor relación calidad-precio.

En cuanto al peso específico que cada apartado va a tener en la valoración, este se puede expresar de muchas formas, pero recomendamos, por la claridad que aporta, que se valore el total sobre 100, ya sea en porcentaje o en puntos.

Existen 2 tipos de criterios, criterios objetivos (automáticos) y juicios de valor (subjetivos). El mismo criterio puede ser considerado de cualquiera de las dos maneras, pero no puede considerarse de las dos formas simultáneamente. Se recuerda que la inclusión de un criterio en cualquiera de las partes excluye automáticamente su solicitud y valoración en cualquier otra de las partes. Por lo tanto, si algo se incluye en los juicios de valor, queda excluido en la evaluación automática, y viceversa. Su elección como criterio automático o juicio de valor viene determinada por la redacción del pliego de condiciones técnicas.

Nos referiremos a dos de los procedimientos de licitación para la adjudicación de contratos de prestación de servicios más utilizados: el procedimiento abierto simplificado, para contratos con un valor estimado inferior a 140.000 euros (IVA excluido), y el procedimiento abierto ordinario, cuando el valor estimado de estos sea igual o superior a dicha cuantía. En el procedimiento simplificado, los criterios de adjudicación relativos a juicios de valor o subjetivos, no pueden ser superiores al 25% de la suma total, y en el procedimiento abierto ordinario podrán alcanzar el 49%.

Existen otros procedimientos, como el procedimiento supersimplificado, para contratos de valor estimado inferior a 60.000 euros (IVA excluido), en el que se reducen los trámites del procedimiento simplificado y todos los criterios de adjudicación deben ser automáticos, es decir, cuantificables mediante fórmulas, por lo que les resulta de aplicación lo que a continuación se dice respecto a dichos criterios en el procedimiento simplificado. También existe el contrato menor, cuando el valor estimado es inferior a 15.000 euros (IVA excluido), cuyo procedimiento es muy sencillo y no requiere licitación, sin que pueda tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, y que no es objeto de estudio en esta guía.

Con carácter general, la LCSP 9/2017 determina que la adjudicación de los contratos debe realizarse utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

En particular, con referencia a la adjudicación de los contratos de servicios, debe aplicarse más de un criterio de adjudicación, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. No obstante, cuando los contratos de servicios sean intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación, y deberá aplicarse más de un criterio.

Estos criterios, en el caso de los servicios de Control de Plagas serían:

A.- CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR ($\leq 49\%$)*

* Nota: En los procedimientos simplificados no podrán exceder del 25%.

Están integrados por el proyecto técnico y por otros criterios técnicos, aunque existe la posibilidad de valorar exclusivamente el proyecto técnico en este apartado.

Son criterios subjetivos, y como tales van a depender del buen criterio y conocimientos del/los técnico/s que los valoren. Constituye la valoración del proyecto técnico presentado por los licitadores.

A.1.- Proyecto Técnico ($\leq 45\%$)

Para poder valorar los proyectos hay que indicar claramente que aspectos se van a valorar y cuál es el porcentaje sobre el total de la puntuación de la licitación.

Generalmente se valoran aspectos como:

- Diagnóstico de situación.
- Programa de actuación (cronograma, planos de rutas, esquemas de distribución, horarios, frecuencias, procedimientos de actuación, etc.)
- Medios humanos.
- Medios técnicos.

- Productos biocidas.
- Sistema de control de la calidad del servicio.
- Plan de gestión de avisos.
- Y cualquier aspecto que el responsable de la licitación considere oportuno.

A.2.- Criterios sujetos a juicios de valor (subjetivos) relacionados con el objeto del contrato no solicitado en el pliego ($\leq 4\%$)

Complementariamente se pueden establecer otros criterios independientes de los mencionados anteriormente, lo que tradicionalmente se han denominado “mejoras”, y que tienen que estar relacionados con el objeto del contrato. El organismo podrá orientar o no sobre el contenido de estas “mejoras”, por ejemplo valorando sistemas informáticos de gestión, o bien dejarlo abierto a los intereses del licitador, pero nunca tienen que estar recogidos como requisito a cumplir en el pliego de prescripciones técnicas. Se recomienda que los bienes o servicios ofertados como mejora deben ser útiles para optimizar el nivel de calidad del servicio objeto de contrato, en caso contrario no deberían ser valorados. A su vez se debería limitar el valor económico de las mejoras para evitar despropósitos por parte de las empresas licitadoras, estableciéndose un porcentaje máximo sobre el precio de licitación.

B.- CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS ($\leq 51\%$)*

* Nota: En los procedimientos simplificados no serán inferiores al 75%.

Están integrados por la propuesta económica y por otros criterios de valoración, aunque existe la posibilidad de valorar exclusivamente la propuesta económica en este apartado.

Son criterios automáticos, y como tales sólo se consigue la puntuación de cada apartado si se cumple o no con la totalidad de los requisitos indicados en cada uno de ellos. El organismo debe definir exactamente cómo se va a valorar cada apartado, para que los licitadores sepan de antemano qué puntuación pueden conseguir. Los criterios de valoración automáticos están integrados

por la propuesta económica y por otros criterios que tiene que definir el organismo licitante, que a su vez tienen que estar relacionados con el objeto del contrato.

B.1.- Propuesta económica (≤ 21%)

Es el precio de licitación. Se recomienda que no supere el 21% del total, con el fin de no perjudicar la calidad del servicio y en miras de respetar el espíritu de la nueva ley de contratos del sector público donde se prima la mejor relación calidad precio primando los criterios sociales y estabilidad de empleo.

Ha de indicarse claramente la fórmula a emplear. Se recomienda seleccionar fórmulas donde se valore la relación calidad – precio. Evitando aquellas que incentiven la baja económica y por tanto calidad del servicio, valorando únicamente el importe de la baja económica, sin que guarden relación con el cumplimiento del objeto del contrato.

Ejemplo fórmula relación calidad-precio:

$$Vi = PMA \times PMV / POV$$

Donde Vi: valoración correspondiente a la oferta

- POV= Presupuesto oferta a valorar
- PMV: presupuesto mínimo ofertado
- PMA: puntuación máxima alcanzable.

Se recomienda seguir las directrices recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se recomienda que se limite la bajada máxima admitida (aconsejamos indicar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares como límite de la baja el 10% sobre el importe del presupuesto de base de licitación), que permita apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

Cuando en una oferta, a pesar de no estar en baja desproporcionada, la mesa de contratación identifique que no pueden ser cumplidos el convenio colectivo, la prevención de riesgos laborales, la protección del medio ambiente y/o la buena ejecución del servicio, entre otros,

deberá dar audiencia al licitador para que la justifique y en caso contrario excluirla del proceso de licitación.

Memoria económica:

Para garantizar que el órgano de contratación proceda a realizar la selección de la mejor oferta, conforme a los distintos criterios establecidos en la Ley de contratos del Sector público en relación de la mejor calidad/precio, es imprescindible que la comparación entre las distintas ofertas se haga de forma objetiva.

Para ello, en la elaboración de los pliegos de condiciones que rigen la licitación, deben figurar de forma clara y concisa una serie de conceptos mínimos como el número de jornadas a realizar en la ejecución del servicio, dedicación del personal adscrito al servicio, descripción y tipo de productos a utilizar, descripción y tipo de equipos, maquinaria, vehículos, combustible, prevención de riesgos laborales, gestión administrativa del contrato así como los gastos generales y beneficio industrial.

Así mismo estas partidas deberían detallarse cuantitativamente en la proposición económica presentada por los licitadores.

Por consiguiente, **la justificación del importe final ofertado debiera complementarse con una memoria económica:**

Personal:

- Descripción de las categoría y perfiles del personal que participará en el proyecto.
- Dedicación de los mismos durante el año, junto al número de jornadas ofertadas por cada perfil.
- Coste de la jornada para cada perfil y coste anual incluyendo los relativos a la Seguridad Social de cada uno de los perfiles.

A la hora de calcular en la memoria el importe del coste del personal necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato, debe tenerse en cuenta que el coste laboral unitario que afronta el sector de sanidad ambiental es superior al establecido por el convenio, como pone de manifiesto el Informe

realizado en febrero de 2020 por AFI (Analistas Financieros Internacionales) sobre “Análisis de los costes laborales del sector de sanidad ambiental en España”

De hecho, la ratio de gasto de personal, respecto del gasto total, representa un 53% en el sector de sanidad ambiental, lo que le caracteriza como un sector intensivo en mano de obra, mientras que en el sector servicios representa menos de la mitad (23%). Teniendo en cuenta que el gasto de personal contempla las retribuciones al personal, las cuotas a la seguridad social por parte de la empresa, así como otros gastos de carácter social, el sector de sanidad ambiental presenta cierta rigidez en su estructura de costes.

Además de los elevados costes de personal que soporta el sector de sanidad ambiental respecto a sus costes totales y su activo, hay que destacar también que el gasto de personal representa 5,4 veces el margen generado por el mismo, cuando en el sector servicios esa relación es de 2,4 veces, es decir, el gasto de personal representa el doble del margen de las empresas de sanidad ambiental que en el sector servicios, según se recoge en el mencionado informe de AFI.

Vehículos y maquinaria:

- Tipología de vehículo o maquinaria.
- Cantidad
- Coste por jornada y coste anual
- Combustible estimado y su coste.
- Mantenimiento, seguros, rotulación en su caso, etc.

Productos:

- Rodenticidas, insecticidas, desinfectantes, etc.
- Cantidad ofertada para cada uno de ellos y coste global.

Materiales :

- Trampas de captura, portacebos, trampas de monitorización...
- Cantidad ofertada y coste anual.

Gastos generales:

En la confección de un presupuesto, hay muchos ítems que suponen unos costes para la ejecución del servicio, como pueden ser: uniformes, Epis, formación

continuada, absentismo laboral, costes administrativos* (tramitación facturas, documentación administrativa, etc.) papelería, ofimática, etc.

Se estima como media del sector entre un 13 y un 17% de gastos generales, según el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP.

Nota*: *Los trabajos administrativos de carácter técnico, como la remisión de informes, atención ciudadana, gestión de avisos, etc. deben ser incluidos como un perfil más dentro del apartado de personal.*

Beneficio industrial:

Al tratarse de un servicio altamente especializado con amplias responsabilidades medioambientales relacionado directamente con la salud pública se estima un beneficio óptimo de entre el 6 y el 10% del total del presupuesto anual.

B.2.- Otros criterios objetivos (automáticos) (30%)*

Nota* *Para el procedimiento simplificado 54%*

Se tiene que establecer exactamente, por parte del organismo licitante, qué y cómo va a valorar como criterios objetivos (automáticos) además de la propuesta económica. Estos criterios tienen que estar a su vez relacionados con el objeto del contrato.

Estas mejoras deben ser valoradas económicamente con carácter previo por el órgano de contratación, recomendándose que las mismas **no superen el 3% del precio de licitación**, ya que exceder dicho importe puede suponer la inviabilidad económica del servicio objeto del contrato.

El licitador deberá indicar el **coste económico que supone cada una de las mejoras** para poder valorar su viabilidad o no por parte del órgano de contratación.

En cada uno de los criterios se deberá establecer una puntuación, ya sea por puntos o porcentaje, de tal forma que forma que no haya lugar a duda por parte del licitador. Esta puntuación puede ser única:

- Por hacer esta mejora: (x) puntos o (x) %

O múltiple:

- Por atender los avisos en XX horas: (x) puntos o (x) %
- Por atender los avisos en YY horas: (y) puntos o (y) %

Como ejemplo de criterios automáticos, aunque siempre se deben adaptar a las necesidades del organismo licitante, podríamos indicar:

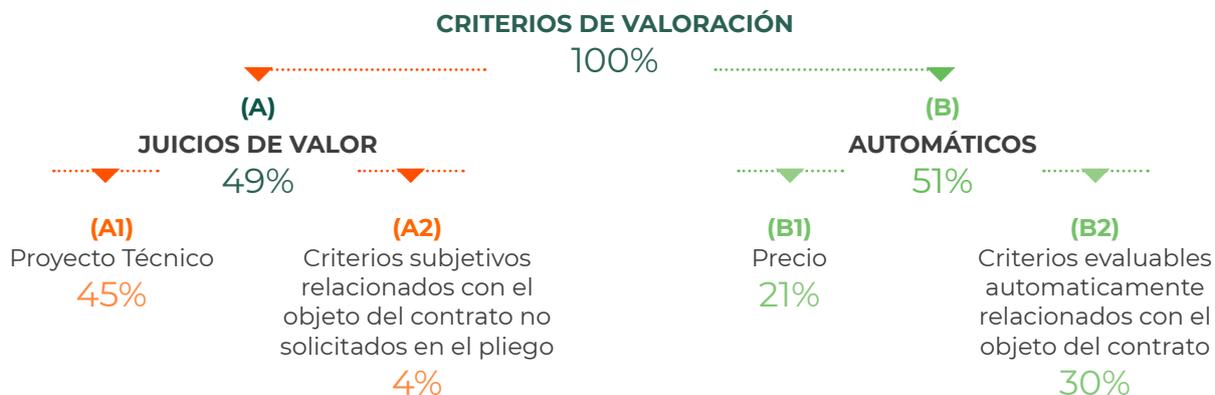
- Reducción en los **tiempos de respuesta a avisos ordinarios**. Los tiempos de respuesta a avisos ordinarios no deberán ser superiores a 72 horas, ni se aconseja que sean excesivamente bajos para garantizar su cumplimiento. Será recomendable definir qué se considera tiempo de respuesta, si es contestación telefónica, personarse en las instalaciones, etc.
- Reducción en los **tiempos de respuesta a avisos urgentes**. Los tiempos de respuesta a avisos urgentes no deberán ser superiores a 24 horas, ni se aconseja que sean excesivamente bajos para garantizar su cumplimiento. Será recomendable definir qué se considera tiempo de respuesta, si es contestación telefónica, personarse en las instalaciones, etc.
- Incremento de **vehículos, equipos y medios materiales aportados** sobre el mínimo exigido en el pliego de condiciones técnicas (especificando tipos, cantidades y puntuación que se obtendría). **Estos medios no serán los disponibles en la empresa (relación de medios de la empresa), sino los realmente asignados al servicio, y no deben de**

ser valorables medios que excedan la necesidad real del servicio.

- **Recursos tecnológicos**: para la información que se genera en el servicio, localización de los puntos tratados, plataforma interactiva de avisos, planos de rutas, calendarios de trabajo interactivos, etc.
- **Actualización del Diagnóstico de Situación**: durante el desarrollo del servicio pueden producirse cambios con respecto a la situación inicial, para ajustar el servicio lo máximo posible a la realidad, se recomienda la realización de un Informe anual de Diagnóstico de Situación realizado por responsable técnico.
- Incremento de **puntos de control adicionales** en la red general de alcantarillado sobre el mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Uso para la prestación del servicio de **vehículos que tengan Etiqueta medioambiental de la Dirección General de Tráfico: tipo C, Eco o Cero emisiones**. **Estos medios no serán los disponibles en la empresa (relación de medios de la empresa), sino los realmente asignados al servicio, y no deben de ser valorables medios que excedan la necesidad real del servicio.**
- **Diseño, elaboración y ejecución de programas** de información y sensibilización ciudadana.
- **Formación técnica no formal** dirigida a profesionales del Ayuntamiento.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA CONCURSOS PÚBLICOS

(Procedimiento Abierto Ordinario)



- Por el compromiso de **actuar en situaciones extraordinarias** no previsibles de carácter puntual.
- Se recomienda que la **valoración** de la experiencia del responsable técnico, no exceda de tres años, tiempo que se considera suficiente para adquirir las competencias necesarias en la gestión de trabajos frente a organismos nocivos.

Como se expone en el apartado “Consideraciones generales y particulares preliminares a la elaboración de pliegos”, el precio de licitación de un concurso debe ser el resultado de un estudio de viabilidad económica, en el que se contemplen todas las variables que pueden afectar al importe del contrato. Este sería el procedimiento de elección que garantizaría una consecución íntegra de los objetivos pretendidos en relación con las especies y lugares objeto de gestión de plagas urbanas.

Se recomienda solicitar junto a la proposición económica una memoria anexa donde se reflejen los gastos de personal (incluyendo seguros sociales, vacaciones, absentismo, etc.), medios materiales, gastos generales entre un 13% y 17% y beneficio industrial entre un 6% y un 10%.

En este caso, se debe actuar de forma consecuente adaptando los servicios que se solicitan al precio de

licitación y con ese objetivo se necesita realizar también un estudio de viabilidad económica priorizando los aspectos básicos para llevar a cabo una mínima consecución de objetivos que garantice una correcta gestión, de lo contrario no se podría garantizar un nivel aceptable de calidad en detrimento de la salubridad pública. Esta segunda vía viene recogida en el esquema de la página siguiente como “presupuesto fijo”.

En el esquema de la página siguiente se recoge un ejemplo de contratación (Procedimiento Abierto Ordinario), la forma de actuación señalada en el párrafo anterior viene recogida en el esquema como “presupuesto a determinar”. Sin embargo la realidad obliga en numerosas ocasiones, a los organismos públicos a invertir el proceso, de forma que partiendo de un presupuesto fijo se pretende optimizar los servicios de control de plagas objeto de concurso. En este caso, se debe actuar de forma consecuente adaptando los servicios que se solicitan al precio de licitación y con ese objetivo se necesita realizar también un estudio de viabilidad económica priorizando los aspectos básicos para llevar a cabo una mínima consecución de objetivos que garantice una correcta gestión, de lo contrario no se podría garantizar un nivel aceptable de calidad en detrimento de la salubridad pública. Esta segunda vía viene recogida en el esquema como “presupuesto fijo”.

ESQUEMA PLIEGOS TÉCNICOS

PRESUPUESTO FIJO

¿Qué podemos hacer?

PRESUPUESTO A DETERMINAR

¿Qué queremos hacer?

1. DETERMINAR

- Plagas objeto de contrato
- Duración del contrato
- Tipos de tratamiento y número

2. CALCULAR

- N.º de registro
- N.º de habitantes
- N.º de centros y dimensiones
- Histórico:
 - Plagas
 - Avisos

3. ESTIMAR COSTES

- Personal
- Materiales y equipos
- Vehículos
- Beneficio industrial
- Otros gastos

GESTIÓN DE AVISOS

¿AJUSTAR SERVICIOS A PRESUPUESTO DE LICITACIÓN?

CALCULAR PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

ELABORAR PLIEGO DE PRESCRIPCIÓN TÉCNICAS (PTT)

REQUISITOS TÉCNICOS

- Objeto
- Especies
- Diagnósticos de situación
- Programa de actuación
- Medios humanos
- Medios técnicos
- Medios técnicos
- Productos biocidas
- Sistema de control de calidad de servicio
- Plan de gestión de avisos
- Otros

CRITERIOS DE VALORACIÓN

(Procedimiento Abierto Ordinario)

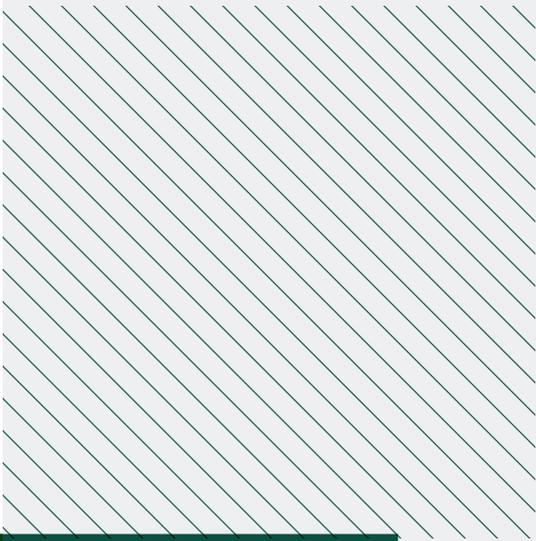
JUICIO DE VALOR (<49%)

- Proyecto técnico (<45%)
- Criterios subjetivos relacionados con el objeto del contrato no solicitados en el pliego (<4%)

AUTOMÁTICOS (<51%)

- Precio (<21%)
- Criterios evaluables automáticamente relacionados con el objeto del contrato (<30%)

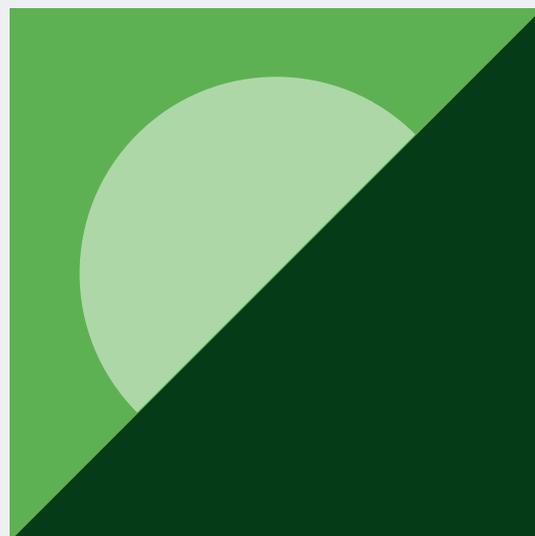
08

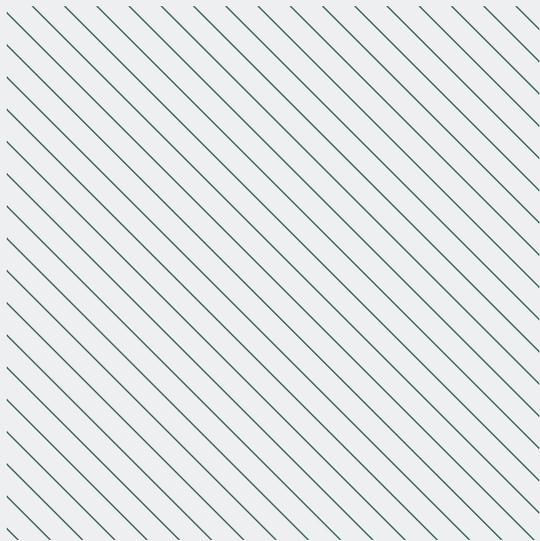


Criterios de exclusión

Se recomienda fijar previamente unos criterios de exclusión en el pliego. Algunos de estos criterios son los siguientes:

- No estar inscrito en el epígrafe correspondiente del ROESB de una comunidad autónoma.
- El personal técnico no está en posesión de la acreditación correspondiente (cursos, certificados de profesionalidad, etc.).
- Los productos utilizados no estén registrados en el registro oficial correspondiente.
- El licitador no cumple con sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social
- Se incluye en el sobre fijado para los juicios de valor, información de criterios de aplicación mediante fórmula, así como la propuesta económica, y viceversa.
- Tener impedimento legal que le imposibilite presentar su oferta.
- No tener un gestor de residuos.
- No estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil, cuya póliza esté en vigor, y si la fecha de vencimiento es inferior a tres meses, compromiso de mantenimiento de seguro de similares características.
- No cumplir todas las exigencias en materia de prevención de riesgos laborales, como son estar en posesión de un plan de prevención de riesgos laborales de la empresa, y una evaluación para el servicio ofertado.

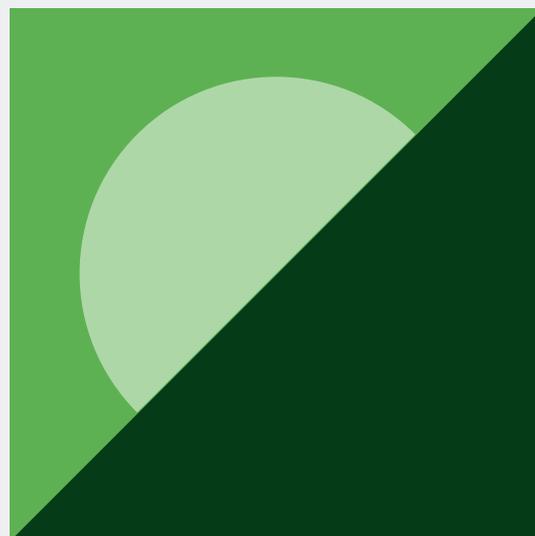




ANEXOS



En estos anexos se irán incorporando otras especies que puedan provocar un problema en los municipios y que estén proliferando en ese ámbito urbano.



ANEXO A. GESTIÓN DE AVISPAS, ABEJAS Y HORMIGAS (HIMENÓPTEROS).

A.1.- General

- En cuanto a los tratamientos contra avispas, abejas y hormigas, sólo se contemplarán aquellas actuaciones en la vía pública o edificios municipales en las que exista un riesgo evidente para la Salud Pública.
- Se realizará una valoración individualizada para cada actuación, estableciéndose un precio unitario por cada tipo de actuación. Se destinará una partida dentro del presupuesto de licitación para cubrir este tipo de actuaciones.
- La empresa adjudicataria realizará una valoración de las medidas, tanto físicas como de otra índole, necesarias para evitar el problema de himenópteros en un futuro.
- Se indicará en los pliegos, a modo orientativo, basado en la experiencia de campañas anteriores, un número aproximado de actuaciones a realizar anualmente.

A.2.- Avispas

- Las especies contempladas serán las comunes de los géneros *Vespa sp*, *Vespula sp* y *Polistes sp*, así como contra *Apis mellifera* (en caso estrictamente

necesario debido a riesgos para la Salud Pública). En cuanto a la avispa asiática (*Vespula velutina*) dada su elevada peligrosidad, se recomienda hacer un estudio específico de su problemática y método de actuación.

- Los tratamientos biocidas en caso de ser necesarios serán complementarios a las actuaciones indicadas. Los tratamientos contra avispas solitarias de la familia *Sphecidae* en áreas recreativas de tierra (parques infantiles...) requerirá de una serie de actuaciones a realizar por parte de los servicios municipales: anegar la zona afectada, roturar la tierra, etc.
- Se recomienda que en el pliego quede recogido quién debe aportar los medios de elevación necesarios para la realización de los servicios (plataformas elevadoras, brazos articuladores...), pudiendo ser proporcionados bien por la empresa contratada, o bien por los servicios municipales, teniendo en cuenta la valoración económica correspondiente. El personal que realice los servicios dispondrá de carnet o habilitación para el uso de plataformas elevadoras móviles de personas (PEMP).
- Las actuaciones contra véspidos se realizarán para evitar el riesgo de picaduras a primera hora de la mañana o a última de la tarde que es cuando estos insectos presentan una menor actividad. De cualquier forma, los tratamientos en edificios municipales se realizarán siempre fuera de la jornada laboral o de ocupación de los mismos.

- Las zonas tratadas, en caso necesario, serán señalizadas convenientemente para evitar los riesgos de picaduras y de exposición a biocidas a los ciudadanos. Si hubiera que acordonarlas, corresponderá a los servicios municipales su acotación, o supervisión de la ejecución de dicha tarea (en caso de que la realice la empresa contratada).
- La empresa adjudicataria retirará en aquellos casos en que sea factible y se considere necesario, los correspondientes nidos de avispas y abejas.
- Los trabajos contra avispas serán realizados por técnicos de la empresa adjudicataria con experiencia en este tipo de actuaciones, y estarán equipados con los correspondientes equipos de protección: traje y gorro de colmenero, etc.
- **Las actuaciones contra abejas requerirán en primer lugar, dado el carácter polinizador de las mismas, que se valore previamente la retirada de los panales por un apicultor**, debiéndose definir en el pliego quien es responsable de contactar a dicho profesional (en algunos municipios, dentro del cuerpo de bomberos hay especialistas en estas tareas). En caso de no poderse realizar la retirada de la colmena, el Ayuntamiento/Organismo competente autorizará por escrito la actuación con biocidas con el objeto de preservar la salud pública y minimizar riesgos a las personas.

A.3.- Hormigas

- Las especies a combatir serán las comunes, no estando contempladas en cualquier caso actuaciones contra *Monomorium pharaonis* (hormiga faraón), o *Linepithema humile* (hormiga argentina) al requerir su control un estudio y plan de actuación más especializado.
- En cuanto a los tratamientos de hormigas, se aconseja actuar contra ellas sólo en aquellas dependencias municipales donde sea estrictamente necesario por motivos de salud pública o seguridad alimentaria (cocinas y comedores escolares, etc.).
- Los biocidas a emplear serán preferentemente tipo cebo y sin plazo de seguridad tales como geles

insecticidas o cebos sólidos. La utilización de un formulado u otro dependerá de cada circunstancia en particular (presencia de hormigueros, filas de hormigas, etc.).

ANEXO B. GESTIÓN DE MOSQUITOS

- En el control de mosquitos se han de diferenciar dos entornos donde se pueden desarrollar sus larvas: entornos rurales (grandes extensiones de terreno inundable como humedales o cultivos, balsas de agua, acequias, EDARs, etc..) y entornos urbanos (imbornales, fuentes ornamentales, mobiliario urbano). Aunque la mayor densidad de mosquitos se da en los meses de verano, la monitorización de las poblaciones es fundamental para detectar los momentos idóneos para llevar a cabo los planes de acción.

B.1 Entornos rurales

- Las especies de mosquitos que afectan a las personas en estos espacios suelen ser: *Culex pipiens* (mosquito común), *Aedes caspius*, *Aedes vexans* y *Aedes detritus*.
- Se han de registrar cartográficamente los territorios susceptibles de inundarse, y aquellos puntos en donde el agua quede estancada durante 7 días por lo menos.
- Los espacios naturales protegidos han de ser gestionados con especial atención para minimizar el impacto en el resto de fauna.
- El rápido desarrollo larvario obliga a realizar tratamientos larvicidas inmediatamente (7 días como máximo) después de que las zonas se hayan inundado, por ejemplo, tras el paso de una depresión aislada en niveles altos (DANA), también conocida como gota fría.
- Los tratamientos frente a mosquitos se deberían centrar en actuaciones larvicidas, con aplicación de productos biológicos u otros autorizados para su

uso, los cuales tienen una alta eficacia, especificidad, y son respetuosos con el medio ambiente.

- El número de tratamientos larvicidas en estos entornos dependerá de las precipitaciones o fluctuaciones del nivel freático, pero por lo general se suele realizar una vigilancia semanal de junio a octubre y quincenal el resto del año.
- La evaluación de los tratamientos se debería llevar a cabo mediante la monitorización de adultos en las zonas afectadas (con trampas tipo CDC o similar) y la densidad larvaria en los focos de cría.

B.2. Entornos Periurbanos:

Esta zona englobaría el área de transición del entorno urbano y el rural o medio natural. Las especies de mosquitos que podrían darse en este entorno serían la suma de los dos (rural y urbano). Estas son áreas de gran interés donde se ubicarían las grandes urbanizaciones de viviendas unifamiliares, alejadas de los núcleos urbanos, y que en zonas costeras del mediterráneo pueden presentar una gran problemática.

B.3. Entornos Urbanos

- Las especies de mosquitos más habituales en entornos urbanos son: *Culex pipiens* (mosquito común), *Aedes albopictus* (mosquito tigre) y *Culiseta longiareolata*, aunque esta última especie no suele causar molestias a personas.
- Los imbornales, areneros o sifónicos, son los principales focos de cría de mosquitos en entornos públicos urbanos, ya que por su construcción retienen agua. Aunque no hay que olvidar otros elementos ornamentales como fuentes.
- Disponer del número de imbornales en el área a tratar, geolocalizados a ser posible, facilitará las labores de cálculo de costes y optimización de los tratamientos.
- La precipitación no es el único factor que determina la presencia de agua en entornos urbanos, ya que los imbornales reciben aportes de agua de diferentes orígenes (limpieza de terrazas, desagües de piscinas, etc...)

- Los productos biológicos proporcionan una buena persistencia, y su formulación ha de permitir que el producto quede en el fondo del imbornal, para que no se produzca lixiviado del mismo. Es necesaria una revisión periódica.

Existen otros larvicidas físicos como las láminas de sílica que pueden emplearse para focos de cría más grandes como estanques, pozos, o piscinas en desuso.

- Además de las acciones directas sobre las larvas, la concienciación ciudadana es muy importante en este escenario. Ha de estar enfocada a que los ciudadanos retiren los focos de cría de sus propiedades. Se pueden emplear gran variedad de métodos para llegar a la ciudadanía.
- Se deberá definir la metodología que se empleará para la evaluación de la eficacia de los tratamientos en zonas urbanas.

B.4. Casos de arbovirosis

- El aumento de casos de enfermedades transmitidas por mosquitos en España hace imprescindible que las medidas para hacer frente a estos brotes se incluyan en los pliegos.
- En estos escenarios la rapidez para llevar a cabo las acciones de control oportunas es fundamental, ya que se trata de evitar la posible expansión de casos.
- Los tratamientos adulticidas, los cuales no deberían de emplearse de manera rutinaria y menos en espacios públicos, sí que se han de contemplar para hacer frente a estos casos.
- En función del Plan autonómico de preparación y respuesta frente a enfermedades transmitidas por vectores, las medidas a realizar y el alcance de las mismas pueden variar, por lo que hay que tener en cuenta dichos planes.

ANEXO C. OTRAS PLAGAS DE IMPORTANCIA SANITARIA: PULGAS, GARRAPATAS, CHINCHES Y FLEBOTOMOS.

Existen una serie de plagas con un riesgo evidente para la Salud Pública, tanto por sus picaduras, como por ser vectores de enfermedades. En caso de tener presencia de alguna de estas especies:

- Se realizará una valoración individualizada para cada actuación, estableciéndose un precio unitario por cada tipo de actuación. Se destinará, una partida dentro del presupuesto de licitación para cubrir este tipo de actuaciones.
- La empresa adjudicataria realizará una valoración de las medidas, tanto físicas como de otra índole, necesarias para evitar el problema de estas plagas en un futuro.
- Se indicará en los pliegos, a modo orientativo, basado en la experiencia de campañas anteriores, un número aproximado de actuaciones a realizar anualmente.
- En cuanto al biocida a utilizar, hay que tener en cuenta que en muchos casos, como por ejemplo pulgas y garrapatas, tiene que estar autorizado para uso en exteriores, y si no lo está (Registros en Biocidas), será el Ayuntamiento o la autoridad competente la responsable de autorizar a la empresa adjudicataria su uso.

C.1.- Pulgas.

- Las especies a combatir serán las comunes: *Ctenocephalides canis* y *Ctenocephalides felis*.
- Resaltar que un alto porcentaje de problemas de pulgas en las dependencias municipales y la vía pública están asociados a la presencia de gatos abandonados, por lo que el ayuntamiento, como responsable de los mismos, deberá realizar una correcta gestión de las colonias de los mismos para evitar posibles problemas de ectoparásitos.

→ Dado que la técnica de elección normalmente será la pulverización, los tratamientos se tendrán que realizar siempre en ausencia de personas, y respetar el correspondiente plazo de seguridad, tanto en interiores como en los exteriores tratados.

→ En exteriores de instalaciones, y en vía pública, se balizará convenientemente la zona tratada. Para ello, en la vía pública, se contará con la colaboración de los servicios municipales.

C.2.- Garrapatas.

→ Dada la importancia médica (fiebre hemorrágica de Crimea-Congo, enfermedad de Lyme, etc.) de las garrapatas (*Fam. Ixodidae*), se actuará contra ellas cuando se observe un foco reseñable de las mismas. La *Fam. Argasidae* no será considerada en los pliegos.

→ La presencia de garrapatas generalmente se produce por la presencia de animales domésticos (jardines), o por la presencia de ganado (vías pecuarias o en proximidades de estabulaciones).

→ Resaltar que los tratamientos contra garrapatas se deben realizar con biocidas y no con fitosanitarios, ya que las garrapatas no constituyen una plaga que afecte a los vegetales.

→ Dado que la técnica de elección normalmente será la pulverización, los tratamientos se tendrán que realizar siempre en ausencia de personas, y respetar el correspondiente plazo de seguridad, tanto en interiores como en los exteriores tratados.

→ En exteriores de instalaciones, y en vía pública, se balizará convenientemente la zona tratada. Para ello, en la vía pública, se contará con la colaboración de los servicios municipales.

→ Por parte del Ayuntamiento se tomarán medidas para evitar la proliferación de estos artrópodos, como, mantener el césped con una longitud adecuada, evitar el tránsito de ganado por zonas de uso por el público en general, etc.

C.3.- Chinchas de las camas.

- La especie a combatir será *Cimex lectularius*.
- Aunque no es normal encontrar chinchas en las instalaciones municipales, sí que se puede dar casos puntuales, tanto en estas (albergues juveniles,...) como en vehículos.
- También se puede dar casos en viviendas particulares objeto de “ejecuciones subsidiarias”, en las que la empresa adjudicataria tenga que intervenir por estar estipulado en el pliego de condiciones.
- En cuanto al tratamiento, se debería optar por una combinación de técnicas, métodos físicos (calor, congelación, tierras de diatomeas), como químicos (empleo de biocidas: pulverizados, en polvo).
- Este tipo de tratamientos, requiere una preparación de la vivienda/habitación afectada para que sea eficaz (desmontar enchufes, cabezales, mover muebles,...). Estos trabajos conllevan un coste importante, por lo que de no ser realizados por los servicios municipales, serán objeto de valoración aparte.

C.4. Flebotomos

- Son dípteros pequeños, 2-3 mm, hematófagos que pueden transmitir leishmaniosis tanto a las personas como a otros animales.
- De la familia *Psychodidae*, con el cuerpo y alas pilosas, vuelo a baja altura y torpe.
- En el norte e interior de la península tiene un ciclo biológico que va de mayo a octubre, pero se alarga en los archipiélagos y en la zona mediterránea.
- De hábitos nocturnos aunque presenta mayor actividad al anochecer y amanecer.
- Los métodos de control van dirigidos tanto a larvas como a adultos.
- Se desarrollan en cámaras sanitarias, huecos y grietas de muros y pavimentos, madrigueras, huecos

entre raíces de vegetación y cualquier zona de acumulación de materia orgánica como leñeras.

- Recomendable mantener en los forjados sanitarios altura suficiente para tomar medidas que limiten su proliferación.
- En zonas donde se detecte su presencia es recomendable colocar mallas “antipolen” para mantenerlos en el exterior de los edificios.

ANEXO D. DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Para las actuaciones de desinfección, el organismo licitador deberá especificar en el pliego el alcance concreto de las mismas.

Las desinfecciones siempre tienen que ir dirigidas hacia el control de determinados microorganismos que, tras los correspondientes análisis ambientales o de superficies de la carga microbiana, se estime necesario. **Son trabajos especializados que requieren de personal cualificado y la dedicación de recursos (personal, productos y equipos) por parte de la empresa de Sanidad Ambiental que se deben de tener en cuenta a la hora de establecer la licitación.**

Se desaconseja indicar en los pliegos el uso de determinadas materias activas o productos comerciales, así como técnicas concretas de aplicación. En cuanto a los productos desinfectantes deberán estar debidamente registrados ya sea en la AEMPS (Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios) o en el Ministerio de Sanidad.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el sistema APPCC (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control). La limpieza y desinfección (L+D) es un prerrequisito de obligado cumplimiento en las empresas de alimentación. Su control implica la elaboración e implantación de un plan de limpieza y desinfección (L+D) que se debe diseñar en función de las necesidades particulares de cada establecimiento. Este punto aplicaría a las instalaciones,

contempladas dentro de la licitación, con restauración, cocinas o comedores.

Las actuaciones específicas contra “nuevos” microorganismos, tales como SARS-CoV-2 (COVID-19), Ébola y otros que pudieran surgir, deberán ser objeto de licitaciones específicas, y no estar recogidos en los pliegos “generales” de control de organismos nocivos. Debido fundamentalmente a que para el control de los mismos, por su peligrosidad, se requiere de protocolos específicos y recursos especiales por parte de las empresas de Sanidad Ambiental.

ANEXO E. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS.

E.1. Introducción

La *Legionella* es una bacteria ambiental capaz de sobrevivir en un amplio intervalo de condiciones físico-químicas, multiplicándose entre 20° C y 45° C, destruyéndose a 70° C. Su temperatura óptima de crecimiento es 35-37° C. Su nicho ecológico natural son las aguas superficiales, como lagos, ríos, estanques, formando parte de su flora bacteriana. Desde estos reservorios naturales la bacteria puede colonizar, entre otros, los sistemas de abastecimiento de las ciudades y, a través de la red de distribución de agua, se incorpora a los sistemas de agua. En algunas ocasiones, en estas instalaciones, mal diseñadas, sin mantenimiento o con un mantenimiento inadecuado, se favorece el estancamiento del agua y la acumulación de productos nutrientes de la bacteria, como lodos, materia orgánica, materias de corrosión y amebas, formando una biocapa. La presencia de esta biocapa, junto a una temperatura propicia, explica la multiplicación de *Legionella* hasta concentraciones infectantes para el ser humano. Si existe en la instalación un mecanismo productor de aerosoles, la bacteria puede dispersarse al aire. Las gotas de agua que contienen la bacteria pueden permanecer suspendidas en el aire y penetrar por inhalación en el aparato respiratorio.

Según la Guía Técnica elaborada por el Ministerio de Sanidad, La legionelosis es una enfermedad

relativamente nueva cuyo conocimiento se produjo en el año 1976, tras un brote de neumonía en un hotel de Filadelfia que afectó a miembros de la legión americana que celebraban su convención anual. Se produjeron un total de 182 casos con 34 fallecidos. La enfermedad se denominó legionelosis y fue descrita por investigadores del *Center for Disease Control (CDC)* de Atlanta; el agente se denominó *Legionella pneumophila*. No obstante investigaciones posteriores identificaron brotes anteriores, ya desde el año 1957.

La dificultad de crecimiento de *Legionella* en los cultivos convencionales hizo que su diagnóstico fuese poco frecuente y se catalogasen dichas neumonías bajo el gran epígrafe de atípicas, consideradas únicamente en relación con brotes comunitarios y casos hospitalarios.

En 1990 se introdujo en el mercado un nuevo test diagnóstico a partir de muestras de orina, lo que hizo aumentar la detección, y por tanto, la incidencia de la enfermedad, pasando a dominar los casos aislados y convirtiéndose este agente en la tercera causa de neumonía bacteriana.

A pesar de todo ello, todavía existen muchas lagunas en el conocimiento de la bacteria y en cómo causa la enfermedad, por lo que a pesar de las medidas de prevención y control, estamos lejos de erradicarla, dado su origen medioambiental (bacteria muy ubicua en el agua natural de ríos y lagos)

Es una enfermedad de declaración obligatoria desde el año 1997 en España, y los esfuerzos para su control se basan en la adopción de medidas higiénico-sanitarias recogidas en guías, protocolos y legislación: **Norma UNE 100030 de prevención y control de la legionelosis.**

El hecho de que la legionelosis se asocie habitualmente a brotes comunitarios, frecuentemente relacionados con torres de refrigeración, agua caliente sanitaria, bañeras de hidromasaje, fuentes ornamentales, nebulizaciones, etc., ha proporcionado a esta enfermedad una elevada repercusión mediática.

A pesar de ser percibida como una enfermedad infecciosa potencialmente erradicable, se puede controlar

con medidas higiénico-sanitarias en las instalaciones implicadas.

E.2. Ámbito de aplicación

Las instalaciones susceptibles de proliferación y dispersión de *Legionella*, y que han sido identificadas como fuentes de infección son, entre otras, los sistemas de distribución de agua sanitaria, caliente y fría, torres de refrigeración y condensadores evaporativos, spas, bañeras de hidromasaje, humectadores, fuentes ornamentales, sistemas de riego por aspersión, sistema de agua contra incendios, sistemas de lavado de vehículos, centrales humidificadoras industriales y, en general, otros aparatos que acumulen agua y puedan producir aerosoles.

Para la protección a las personas del riesgo de legionelosis se aprobó el *Real Decreto 487/2022, de 21 de junio*, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, que deroga y actualiza el *Real Decreto 865/2003, de 4 de julio*, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

E.3. Responsabilidad de los titulares de las instalaciones

El artículo 5 del citado Real Decreto 487/2022 "Responsabilidades" dice:

- 1. Las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones objeto de este real decreto son las responsables del cumplimiento de lo dispuesto en este real decreto.*
- 2. En el caso de que la instalación sea explotada por persona física o jurídica distinta de la titular de la instalación, a efectos del cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones del presente real decreto, la persona titular de la instalación será considerada como la responsable del cumplimiento del mismo.*
- 3. Las personas titulares de torres de refrigeración y condensadores evaporativos están obligadas a notificar, mediante el modelo de documento que se*

recoge en el anexo II (ver en R.D.) de forma electrónica, a la autoridad sanitaria competente de la comunidad o ciudad autónoma en la que se instale el equipo:

- a) En el plazo máximo de un mes desde su puesta en funcionamiento, el número y características técnicas de éstas, así como las modificaciones que afecten al sistema.*
 - b) En el plazo de un mes desde su cese definitivo de la actividad o baja de la instalación.*
- 4. En caso de que la persona titular de la instalación contrate con un servicio externo la realización total o parcial de las tareas descritas en el presente real decreto, éstas deberán quedar descritas y acreditadas documentalmente.*
 - 5. Las empresas de servicios externos estarán obligadas a solicitar por escrito a la persona titular de la instalación la justificación de la notificación de la instalación y, en caso de no disponer de la misma, deberán proceder a informar por escrito a la persona titular de la citada instalación, con copia a la autoridad sanitaria, que debe proceder a su notificación.*
 - 6. Las administraciones sanitarias, en el marco de sus competencias, podrán ampliar la obligatoriedad de notificación a instalaciones distintas de las contempladas en el apartado 3. En todo caso, la relación de instalaciones notificadas será pública.*
 - 7. Las empresas o entidades de servicios que realicen operaciones de prevención y control de Legionella en las instalaciones a su cargo, son responsables de que se lleven a cabo correctamente las tareas que le hayan sido contratadas por el titular de la instalación para el control de la legionelosis, debiendo constar esta circunstancia en el contrato que realice con la persona titular de la instalación. En el caso de realizar la limpieza y desinfección deberán emitir un registro/certificado para cada instalación según el modelo del anexo X (ver en R.D.).*
 - 8. Las personas fabricantes de aparatos y equipos regulados por este real decreto deberán asegurar*

el correcto diseño en cuanto a materiales, accesibilidad a los distintos componentes de los equipos, facilidad de limpieza y otros requisitos técnicos, de acuerdo con lo establecido en este real decreto y las normas técnicas que le sean de aplicación.

9. *Los proyectos que incluyan instalaciones reguladas por este real decreto y las empresas instaladoras de sistemas, aparatos y equipos, han de asegurar que los materiales de la instalación, la accesibilidad y ubicación de la misma sean adecuados al uso previsto de la instalación conforme a lo establecido en este real decreto, así como en las normas técnicas que les sean de aplicación.*
10. *La contratación de la realización, total o parcial, de las actividades contempladas en el presente real decreto con un servicio externo, no exime a la persona titular de la instalación de su responsabilidad de garantizar que las instalaciones no representen un riesgo para la salud pública.*
11. *Toda persona física o jurídica contratada por la persona titular de las instalaciones para llevar a cabo tareas reguladas por este real decreto, estará obligada a atender las demandas de información de la autoridad sanitaria, a disponer de los correspondientes registros donde figuren los distintos titulares y las operaciones realizadas en sus instalaciones, que estarán a disposición de la autoridad sanitaria, quien los podrá solicitar cuando lo estime oportuno.*
12. *El responsable técnico del Plan de Prevención y Control de Legionella (PPCL) o, en su caso, del Plan Sanitario frente a la Legionella (PSL) tiene la responsabilidad de la elaboración, desarrollo, implantación y evaluación del Plan correspondiente, así como, proponer a la persona titular de la instalación las medidas correctoras correspondientes.*

A la vista de estas implicaciones, los responsables de la higiene de edificios con instalaciones de riesgo de proliferación de Legionella se encuentran, con la necesidad de tener que contratar a empresas autorizadas para la prevención y control de la Legionella.

Desde ANECPLA recomendamos que el cliente se encargue de revisar que el resultado de la prestación del

servicio por parte de la empresa contratada sea adecuado a lo exigido en el pliego técnico de contratación.

E.4. Criterios de selección de empresa

Estos criterios se refieren a los requisitos mínimos que tienen que cumplir las empresas que se subcontraten. **Si no se cumple cualquiera de estos requisitos la oferta debe desestimarse:**

La empresa contratada debe estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas en los tipos de productos que corresponda.

La empresa contratada según el artículo 18 del Real Decreto 487/2022 debe contar con la figura de un Responsable Técnico, que será responsable del diagnóstico de situación, de la planificación, realización y evaluación de los tratamientos, así como de supervisar los posibles riesgos de los mismos y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal y del medio. Asimismo, será responsable de definir las condiciones en las que se deberán utilizar los biocidas, y de firmar el certificado del servicio realizado.

Artículo 18. Formación del personal.

1. *La persona titular de las instalaciones garantizará que todo el personal propio o externo implicado en las actividades recogidas en este real decreto, cuente con la formación requerida a la actividad que desempeña dentro del mismo.*
2. *Sin perjuicio de los requisitos de la legislación nacional relativa a los programas de formación sectorial, el Programa de formación del personal propio de la instalación o de la empresa contratada, debe contemplar la relación de contenidos en función de las actividades vinculadas a los PPCL / PSL y de las funciones asignadas a las personas trabajadoras que intervengan en los mismos, así como el nivel de conocimiento y la forma de adquirirlo para cada una de ellas.*
3. *El personal propio o de empresa de servicios a terceros que realice operaciones menores en la prevención y control de Legionella, en las instalaciones, tales como mediciones de temperatura,*

comprobación de los niveles de biocidas, control de pH, se incluirá dentro del plan de formación de la empresa titular de la instalación o de la empresa de servicios a terceros.

4. La persona responsable técnica del PPCL o PSL deberá contar con la formación y los conocimientos suficientes para desempeñar las actividades establecidas en el artículo 5 de este real decreto y, en su caso, según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

5. El personal propio o de la empresa de servicio a terceros que desempeña su actividad relativa al programa de tratamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, deberá estar en posesión de la cualificación profesional relativa al mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de *Legionella* y otros organismos nocivos y su diseminación por aerosolización (SEA492_2), recogida en el Real Decreto 1223/2010, de 1 de octubre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de tres cualificaciones profesionales correspondientes a la Familia Profesional Seguridad y Medio Ambiente o un certificado de profesionalidad que acredite las unidades de competencia correspondientes a la formación establecida en dicha cualificación.

Obligaciones fiscales y de la Seguridad Social: la empresa contratada debe estar al corriente de pago de las mismas.

Los productos biocidas utilizados deben estar inscritos en el Registro Oficial de Biocidas del Ministerio de Sanidad como productos autorizados para este uso. Los productos utilizados para el tratamiento de desinfección del agua de consumo humano o del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, deberán cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, para Tipo de Producto 5 (TP5), del Real Decreto 3349/1983 de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la

fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, o acogidos a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas. Su uso en todo momento, deberá cumplir con los procedimientos establecidos en dicha autorización.

La empresa contratada debe cumplir con la legislación de Prevención de Riesgos Laborales, disponiendo de un plan de prevención, la coordinación de actividades empresariales, los métodos de protección individual y colectiva, y la vigilancia de la salud de los trabajadores.

La empresa contratada debe cumplir con la legislación Medioambiental (gestión de residuos, vertidos, etc.)

Los laboratorios que realicen los análisis de *Legionella* deberán tener acreditados los métodos de análisis conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 «Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración» por una Entidad Nacional de Acreditación conforme al Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo, de 9 de julio, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos.

Los laboratorios que realicen determinaciones para otros parámetros o métodos de análisis distintos del cultivo de *Legionella spp.* deben, al menos, implantar un sistema que asegure la calidad y ratificarlo ante una unidad externa de control de calidad que realizará periódicamente una auditoría acreditada por el organismo competente.

El laboratorio de análisis debe estar registrado como Laboratorio de Salud Pública de la comunidad autónoma a la que pertenezca.

Para valorar la calidad del servicio de prevención y control de *Legionella* se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones.

Deberá existir una relación contractual entre los técnicos que realicen las operaciones de control y prevención de *Legionella* y su empresa.

Cobertura de Responsabilidad Civil: se aconseja una cobertura mínima de 300.000 euros.

Deberá figurar la relación de maquinaria que permita realizar correctamente las labores de limpieza y desinfección, así como los equipos de medición destinados a realizar las comprobaciones de los parámetros que correspondan en cada caso. Estos equipos de medición deben estar verificados.

Se tendrá en cuenta la experiencia de los trabajadores y de la empresa en servicios similares a los licitados.

Es necesario realizar una inspección previa “in situ” de las instalaciones de riesgo.

CRITERIOS TÉCNICOS. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

En el pliego técnico de la licitación se debería detallar si el personal de mantenimiento del licitador o el personal externo, es quien se va a encargar de labores tales como:

- Apertura y cierre de los acumuladores de agua caliente sanitaria (ACS).
- Limpieza de depósitos o aljibes de agua fría de consumo humano (AFCH).
- Limpieza de fuentes ornamentales.
- Limpieza de piscinas con elementos de aerosolización.
- Desmontaje y limpieza de instalaciones de riesgo varias como torres de refrigeración, centrales adiabáticas, elementos terminales como grifos y duchas, etc.

ANEXO F. XILÓFAGOS

El caso de las termitas, anóbidos y demás agentes patológicos de la madera y sus derivados, pese a constituir una plaga que daña bienes materiales de nuestro entorno, no se incluyen en la presente guía ya que no

representan una patología que incida directamente en la salud de las personas, no son vectores de enfermedades.

Además, su contratación indiferenciada y conjunta con servicios relacionados con la sanidad ambiental supone unir actividades con enfoques y estrategias muy diversas que no pueden estar sujetas a un mismo condicionado.

Para ilustrar esta diversidad puede consultarse la norma UNE 56418:2016 Protocolo de actuación en cascos urbanos afectados por ataques de termitas subterráneas.

ANEXO G. INFORMACIÓN DE INTERÉS

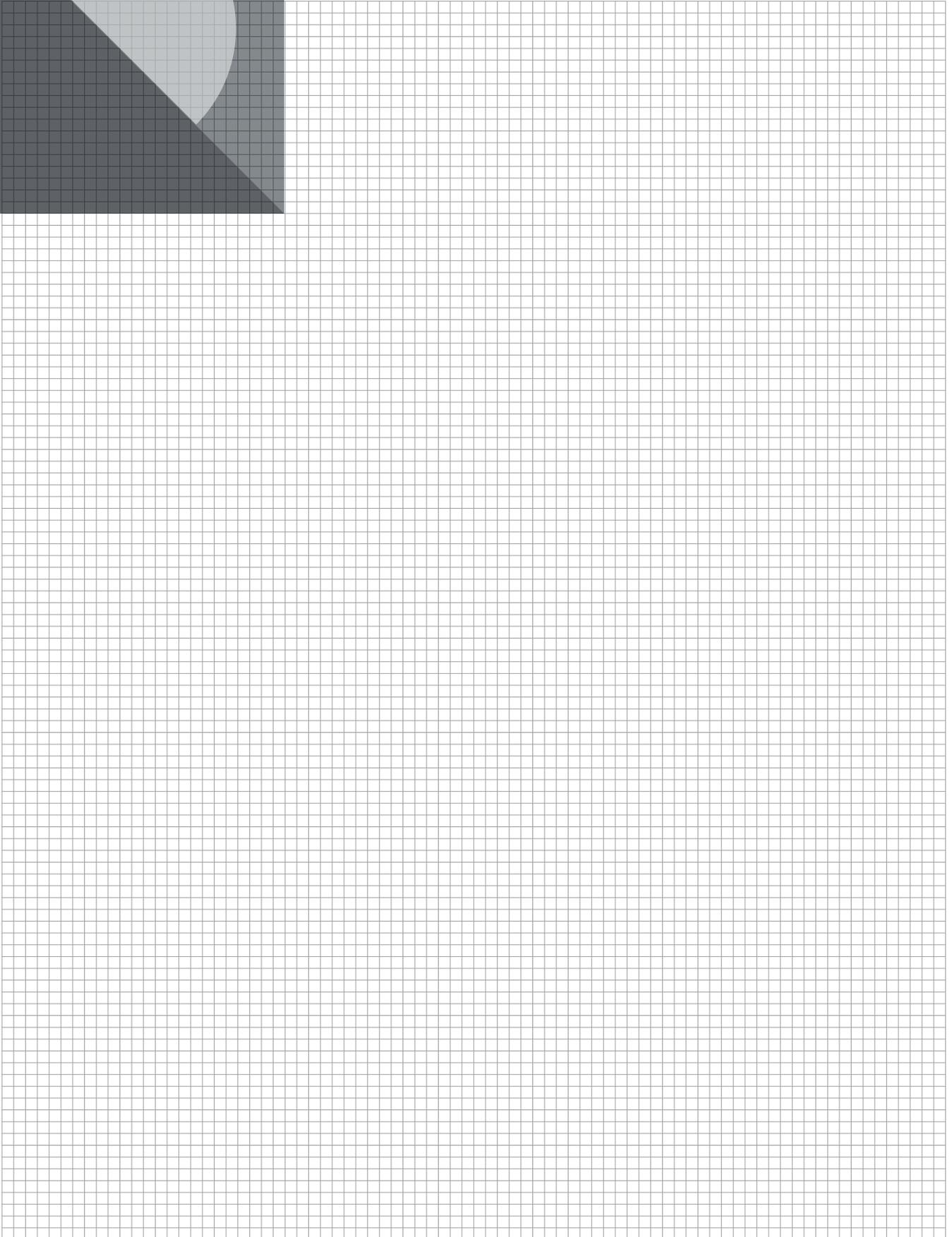
- Guía técnica para la Prevención y Control de la Legionelosis en instalaciones (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad).
<https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/agenBiologicos/guia.html>
- Guía para la prevención de plagas a través del diseño en la edificación (ANECPLA).
http://www.anecpla.com/documentos/AF%20web_Guia%20Proteccion%20Edificacion_ok.pdf
- Guía para la gestión de mosquitos y simúlidos (ANECPLA).
<http://www.anecpla.com/documentos/Guia%20Mosquitos%20web%20-%202018.pdf>
- Plan de Gestión de Plagas en el Ámbito Municipal (ANECPLA).
<http://www.anecpla.com/documentos/PLAN%20DE%20PLAGAS%20-%20ANECPLA%20-%20version%20web.pdf>
- Guía para la contratación de servicios de prevención y control de Legionella (ANECPLA).
<http://www.anecpla.com/documentos/GUIA%20CONTRATACION%20LEGIONELLA.pdf>
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

- ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
<https://www.boe.es/eli/es/l/2017/11/08/9/con>
- Norma UNE 171210:2008. Calidad ambiental en interiores. Buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización.
<https://tienda.aenor.com/norma-une-171210-2008-n0041497>
 - Norma UNE – EN 16636:2015, Calidad ambiental en interiores. Buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización.
<https://www.aenor.com/certificacion/calidad/control-plagas-cepa>
 - UNE 56418:2016. Protocolo de actuación en casos urbanos afectados por ataques de termitas subterráneas.
<https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma/?c=N0057720>
 - Norma UNE 100030:2017. Prevención y control de la proliferación y diseminación de Legionella en instalaciones.
<https://tienda.aenor.com/norma-une-100030-2017-n0058186>
 - Onehealth.
<https://www.who.int/news-room/questions-and-answers/item/one-health>
 - Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio.
<https://www.boe.es/eli/es/o/2003/02/07/sco317>
 - Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
<https://www.boe.es/eli/es/o/2006/10/13/sco3269>
 - Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.
<https://www.boe.es/eli/es/rd/1983/11/30/3349/con>
 - Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
<https://www.boe.es/eli/es/rd/2002/10/11/1054/con>
 - Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
<https://www.boe.es/eli/es/rd/2003/02/07/140/con>
 - Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
<https://www.boe.es/eli/es/rd/2003/07/04/865/con>
 - Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
<https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/06/25/830/con>
 - Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
<https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2015/10/30/7/con>
 - Real Decreto 314/2016, de 29 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, y el Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano.
<https://www.boe.es/eli/es/rd/2016/07/29/314>

- Real Decreto 902/2018, de 20 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y las especificaciones de los métodos de análisis del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, y del Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano.
<https://www.boe.es/eli/es/rd/2018/07/20/902>
- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=-BOE-A-2022-10297>
- Registro de productos Biocidas del Ministerio de Sanidad.
<https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/productos.do?tipo=biocidas>
- Registro de productos Plaguicidas no agrícolas del Ministerio de Sanidad.
<https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/productos.do?tipo=plaguicidas>
- Registro de productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro/menu.asp>
- Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas en las CC.AA.
<https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/prodQuimicos/sustPreparatorias/biocidas/ROESB.htm>
- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX:32004R0852>
- Reglamento (UE) No 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012 relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.
https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TX-T/?uri=uriserv:OJ.L_2012.167.01.0001.01.SPA
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre). Vid. artículo 131 sobre porcentajes de gastos generales y de beneficio industrial del contratista.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?idBOE-A-2001-19995>

NOTAS





NOTAS



Guía para la ELABORACIÓN de
PLIEGOS para la CONTRATACIÓN
PÚBLICA DE SERVICIOS de
SANIDAD AMBIENTAL





Entidades colaboradoras



www.anecpla.com

C/ Cruz del Sur 38. 28007 Madrid

Teléfono: 91 380 76 70

anecpla@anecpla.com